

**OFERTA TÉCNICA**

**POSTOR:**

**OTINIANO ROLDAN LUIS  
ALBERTO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR  
LARCO HERRERA**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL  
N° 02-2022-MDVLH:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DE  
LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN  
PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-  
1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO  
HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO  
DE LA LIBERTAD”**

**Trujillo, 08 de Julio de del 2022**

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53524



# Índice De Oferta

## CONTENIDO

---

### 2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

#### 2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

##### 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- b) Declaración jurada de datos del postor - **ANEXO 1**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento- **ANEXO 2**
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. - **Anexo N° 4**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

##### 2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

###### A. CAPACIDAD LEGAL (HABILITACION)

RNP

###### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

##### 2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

**Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE**

##### FACTORES DE EVALUACION

- A. **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Anexo 10.**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO STIMANANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
D.C. 403634

---

**2.2.1.**  
**DOCUMENTACION DE PRESENTACION**  
**OBLIGATORIA**

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIU DEPARTAMENTAL DE ALBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. # 5553



---

### 2.2.1.1.

## DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

---



 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
-----  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

**A) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA**



 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIOS DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
-----  
**LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN**  
ING. CIVIL  
Reg. 453839



**B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL  
POSTOR. (ANEXO N° 1)**

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
LUIS ALBERTO ORTÍZ ROLDÁN  
RUC 20714  
Ref. #5763

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente. –

El que se suscribe, postor, **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 32904723**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO		
Domicilio Legal:	CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 – EL BOSQUE - TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD		
RUC: 10329047232	Teléfono(s):	948483818	
Correo electrónico: <a href="mailto:luotro01@hotmail.com">luotro01@hotmail.com</a>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 08 de Julio del 2022

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
R.U.C. 71511  
Ruj. 183534

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**C) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO  
CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL  
REGLAMENTO  
(ANEXO N° 2).**

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
R.N. #53534

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Postor, **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 08 de Julio del 2022

 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. 431534

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

**En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.**

- D) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LAS BASES. (ANEXO N° 3).**

 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
CATEGORÍA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Reg. #33654

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de Obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 08 de Julio del 2022

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

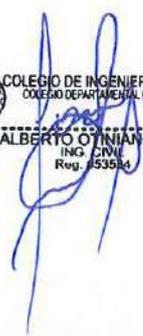
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
N.º 133534

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**E) OFERTA ECONÓMICA EN SOLES - ANEXO N° 4**

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. 15356

**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (180 DIAS)	2667.05556	S/ 480,070.00
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (30 DIAS)		8000.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 488,070.00</b>

**SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA CON 00/100 SOLES**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 08 de Julio del 2022.

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTÁMINO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #33534

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**PRESUPUESTO**

**DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION**

**PROYECTO:** RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD.

**UBIBACION:** MUNICIPALIDAD DE VICTOR LARCO HERRERA

Nro.	DESCRIPCION	CANT.	UND.	COSTO UNITARIO (S/)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION	PARCIAL (S/)
<b>1.0</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					<b>300,000.00</b>
1.1	Honorario Profesionales- Jefe de Supervision-Ejecucion	6.00	mes	12,000.00	1.00	72,000.00
1.2	Honorario Profesional- Ing. Especialista de Suelos y Pavimentos	6.00	mes	10,000.00	0.50	30,000.00
1.3	Honorario Profesional- Ing. Especialista de Calidad	6.00	mes	10,000.00	0.50	30,000.00
1.4	Honorario Profesional- Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud	6.00	mes	10,000.00	1.00	60,000.00
1.5	Honorario Profesional- Especialista Ambiental	6.00	mes	10,000.00	1.00	60,000.00
1.6	Honorario Prpfesional- Asistente de Jefe de Supervision	6.00	mes	8,000.00	1.00	48,000.00
<b>2.0</b>	<b>PERSONAL AUXILIAR</b>					<b>72,000.00</b>
2.1	Honorario Secretaria	6.00	mes	3,500.00	1.00	21,000.00
2.2	Honorario Topografo	6.00	mes	5,000.00	1.00	30,000.00
2.3	Honorario Chofer	6.00	mes	3,500.00	1.00	21,000.00
<b>3.0</b>	<b>MOVILIDAD, OFICINA, VIATICOS Y UTILES DE ESCRITORIO</b>					<b>94,563.00</b>
<b>3.1</b>	<b>MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRES</b>					<b>94,563.00</b>
3.1.1	Viaticos- Jefe de Supervision	6.00	mes	1,500.00		9,000.00
3.1.2	Alquiler de oficina	6.00	mes	4,000.00		24,000.00
3.1.3	Movilidad (alquiler de camioneta)	6.00	mes	6,000.00		36,000.00
3.1.4	Alquiler de Laptop	1.00	glb	4,500.00	2.00	9,000.00
3.1.5	Utiles de escritorio	6.00	mes	1,200.00	1.00	7,200.00
3.1.6	Impresiones y ploteos	6.00	mes	1,560.50		9,363.00
<b>4.0</b>	<b>PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD</b>					<b>6,951.00</b>
4.1	Rotura de probetas (Estructura de concreto)	30	und.	48.20		1,446.00
4.2	Ensayo de Densidad de Campo	30	und.	98.50		2,955.00
4.3	Diseño de Mezclas de C <sup>9</sup> f c=175 kg/cm2	3	und.	350.00		1,050.00
4.4	Otras pruebas de control	1	glb	1,500.00		1,500.00
<b>8.0</b>	<b>IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD</b>					<b>3,354.15</b>
8.1	Protectores de seguridad - Cascos	6	und.	65.00		390.00
8.2	Guantes de cuero	6	und.	30.00		180.00
8.3	Lentes de seguridad	6	und.	20.00		120.00
8.4	Chalecos con logo	6	und.	60.00		360.00
8.5	Botas de seguridad	6	und.	120.00		720.00
8.6	Extintor PQS ABC 6kg (Almacen)	6	und.	120.00		720.00
8.7	Botiquin y medicamentos	2	glb	432.08		864.15
<b>10.0</b>	<b>SEGUROS</b>					<b>1,660.85</b>
10.3	SEGURO DE VIDA			752.85		752.85
10.3	Costo por emision de poliza			908.00		908.00
<b>11.0</b>	<b>PLAN COVID</b>	<b>und.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>P.U (S/)</b>		<b>1,541.00</b>
11.1	Mascarillas 3 pliegues	und.	840	0.90		756.00
11.2	Alcohol	gln	5	75.00		375.00
11.3	Jabon Liquido	gln	5	82.00		410.00
<b>SUPERVISION DE OBRA</b>						<b>S/480,070.00</b>
<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>						<b>S/8,000.00</b>
<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION</b>						<b>S/488,070.00</b>
<b>SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA CON 00/100 SOLES</b>						


**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN  
 P.E. CIVIL  
 N.º 953634

**F) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LAS BASES. (ANEXO N° 5).**

---

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORTÍZ ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #5353

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Postor, **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio:

Trujillo, 08 de Julio del 2022

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LALBERTO  
.....  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R.O. N° 58534  
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

- G) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO, EMITIDA POR ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EQUIVALENTE A 0.5 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, EMITIDA POR ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. (ANEXO N° 7)**

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. Civil  
Reg. #03534

Cód. 07072022-03M  
Lima, 08 de julio de 2022

## CARTA DE ACREDITACIÓN DE LINEA DE CRÉDITO

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**  
Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Referencia: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

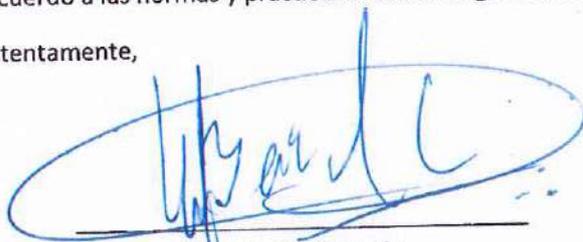
De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, Identificado con RUC N° 10329047232, indicamos que, a la fecha de emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, vigente y disponible hasta por la suma de S/ 488,077.85 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE CON 85/100 SOLES) para créditos directos, con un plazo de vigencia hasta por 210 (doscientos diez) días calendario; quien participa en el procedimiento de selección de la referencia,

Precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de nuestra Cooperativa. Así mismo, cabe señalar que nuestra entidad se encuentra en el **Nivel Modular N° 2**, habilitada para realizar **Operaciones N° 2** y con **Clasificación de Riesgos "B"**; estando bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones (SBS), con **Registro N° 000219-2019-REG.COOPAC-SBS**.

Finalmente, indicamos que se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, ello de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



**Hugo Baila Cornejo**  
Jefe de Negocios  
Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



**Meryn Neira Llatas**  
Ejecutivo de Negocios

[joperaciones@efide.com.pe](mailto:joperaciones@efide.com.pe)/[administracion@efide.com.pe](mailto:administracion@efide.com.pe)



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Reg. 83364

---

## 2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

---



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
R.C.P. 165534





RUC N° 10329047232

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/08/2017

### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/08/2017

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/07/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D  
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D

**FECHA IMPRESIÓN: 05/07/2022**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

## Reporte de Ficha RUC

**OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**  
10329047232

Lima, 28/06/2022

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	02 PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	25/04/1997
Fecha de Inicio de Actividades	25/04/1997
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/07/2020
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 04/07/2020),FACTURA (desde 11/10/2021)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 2	4752 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	44 - 948483818
Teléfono Móvil 2	-- 932749154
Correo Electrónico 1	luotro01@hotmail.com
Correo Electrónico 2	anibal.lunavy@gmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	LA LIBERTAD
Provincia	TRUJILLO
Distrito	TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	URB. EL BOSQUE
Tipo y Nombre Vía	CAL. JUAN ZAPATA

Nro	790
Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Documento de Identidad	DNI 32904723
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	19/02/1964
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	07/05/2010	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	25/04/1997	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Dependencia SUNAT: I.R.LA LIBERTAD-MEPECO

Fecha: 28/06/2022

Hora: 11:06

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios  
SUNAT



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIUM DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTMIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=%2BLgedLUM1TnKWI1T4RiXNhzhilqy7PuMCna0wUy2gG8y3E5YCDZ9BDzU00VRbjL8KOKhbeEm2ojTggsdzoerq7H0KR7ReTN5AGdMbwUkc%3D>



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Postor, **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio:

Trujillo, 08 de Julio del 2022

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Reg. #55534

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

---

## 2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

---



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
1147 0404

Rol. #55534



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralDirección General de  
Promoción del Empleo

28

# REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10329047232

RAZÓN SOCIAL : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

CIUU : 93098

Domicilio : CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 - EL BOSQUE

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001074037-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 21/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/09/2012

Código N° 143127

Impreso el 1/10/2015 a las 10:25:27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655  
Jesus Maria  
T: (511) 630-6000

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
Insc. N° 143127

---

## FACTORES DE EVALUACION

---

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD -  
Anexo 10.**

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO PATIÑANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
R.C.P. # 9154



ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, DEL C.P CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD - SNIP VIABLE N° 251091	CONTRATO N° SN	18/09/2014	Soles	S/ 61,104.34		S/ 61,104.34
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAYMONDI CDRA8 DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESI CDRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CDRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	CONTRATO N° 029-2016-MPR	28/12/2015	Soles	S/ 91,802.09		S/ 152,906.43
3	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYOCHA, DISTRITO DE CONGA - OCHOS - ANCASH CODIGO SNIP 317995	CONTRATO N° 045-2017-GRA	20/10/2017	Soles	S/ 172,218.16		S/ 325,124.59
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL ENTRE AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 09 OCTUBRE DE LOS P. J 09 OCTUBRE Y SAN JOSE OBRERO - DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 26-2018-MPOH-GM	2/05/2018	Soles	S/ 54,594.49		S/ 379,719.08
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - ZAPOTE - CASERIO LA CUEVA - DISTRITO MARMOT - PROVINCIA GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	CONTRATO N° 10	13/03/2019	Soles	S/ 43,779.34		S/ 423,498.42
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, REGION CAJAMARCA	CONTRATO N° 030-2019-MPC	17/04/2019	Soles	S/ 94,015.65		S/ 517,514.07
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EMPALME L1-113 CAYANCHAL-DISTRITO DE CHARAT-PROVINCIA DE OTUZCO-DPTO LA LIBERTAD	CONTRATO N° S/N	08/08/2019	Soles	S/ 86,001.64		S/ 605,515.71
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD I ETAPA	CONTRATO N° S/N	10/10/2018	Soles	S/ 70,672.71		S/ 676,188.42
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	SUPERVISION DE LA OBRA: RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE FACASIMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	CONTRATO N° 001-2020-MD/GSGACP	16/01/2020	Soles	S/ 98,772.96		S/ 774,961.38
<b>TOTAL</b>								S/ 774,961.38

Trujillo, 08 de julio de 2022



LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN

Ingeniero Civil

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Contrato 01

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #83534



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 023-2014-MPV**



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20166028842, con domicilio legal en calle Independencia N° 510 del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, representada por su Alcalde, señor **Q.F. JOSE URCIA CRUZ**, con DNI N° 18048857 y de la otra el **CONSORCIO VIRU**, conformados por **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 44801821, con domicilio legal Calle Francisco Lazo N° 236, Urbanización Santo Dominguito, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, con RUC N° 10448018216 y por **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, con domicilio legal en Juan Zapata N° 790 Urbanización El Bosque Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, con RUC N° 10329047232, según contrato de consorcio legalizado por el Notario Lina Amayo Martínez quien intervino por su licencia de la titular el notario Apolonio de Bracamonte Morales, de fecha 05 de Septiembre del 2014 y el Notario Marco Antonio Polo Muñoz, de fecha 12 de Septiembre del 2014, así mismo el Consorcio designa como domicilio legal en Calle Francisco Lazo N° 236, Urbanización Santo Dominguito, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad y Representante Legal Común, a doña **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 44801821, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha 04 de Septiembre del 2014, se declaró consentida la buena pro informada por el SEACE de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 023-2014-MPV**, es objeto del presente contrato, es que **"EL SUPERVISOR"** realice los servicios de supervisión y control de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"** de acuerdo a los términos establecidos por **"LA MUNICIPALIDAD"**, especificados en el expediente técnico de la Obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

Contratación de Servicio de Consultoría, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 122,208.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley, los gastos deberán afectarse de acuerdo al Informe N° 1544-2014-OGPyP/MPV.

El monto del contrato especificado en el párrafo anterior, incluye los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, leyes sociales, materiales, insumos, servicios, equipos,



LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
N° 32904723  
Reg. 883534

CONSORCIO VIRU  
Eyllen Lisseth Rodriguez Rodriguez  
REPRESENTANTE COMÚN





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**Ley N° 26427**

**Independencia N° 510 – Virú**

gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la Supervisión de la Obra objeto de contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en Nuevos Soles, en Pagos Parciales acorde al avance porcentual de ejecución de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- **S/.109,987.80 (Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 80/100 Nuevos Soles)**, importe que corresponde al 90% del monto contratado que corresponderá porcentualmente al avance alcanzado en cada mes hasta llegar al 100% (meta total del proyecto).
- **S/. 12,220.87 (Doce Mil Doscientos Veinte con 87/100 Nuevos Soles)**, importe que corresponde al 10% del monto contratado que se desembolsará a la liquidación técnica y financiera de la obra, sujetándose al procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y disposiciones que deriven de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**

**EL SUPERVISOR** acogíendose a la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, mediante Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal Común don **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, solicitando a **LA MUNICIPALIDAD** retenga el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza, amparado en la Ley N° 29034 "Ley de Homologación de Contrato sobre Retención del 10%.

La Garantía que debe presentar **EL SUPERVISOR** previa a la suscripción del Contrato debe reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 (Ciento Veinte) días calendario**, el mismo que se computa desde el siguiente día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución en

**CONSORCIO VIRU**  
*Rodriguez*  
**Eyllen Lisseth Rodriguez Rodriguez**  
**REPRESENTANTE COMUN**

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**  
**LUIS ALBERTO CINTRANO ROLDAN**  
**ING. CIVIL**  
**REG. N° 53324**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

cumplimiento con el art. 184 de REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Bajo ese contexto **CONSORCIO VIRÚ** está integrado por los siguientes consultores:

- ✓ **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%**
- ✓ **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%**

1. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° **044182-2014**, de fecha 10 de Septiembre del 2014, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por el monto de S/. 122,208.67 Nuevos Soles.
2. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° **044184-2014**, de fecha 10 de Septiembre del 2014, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de S/. 122,208.67 Nuevos Soles.
3. Certificado de Habilidad N° A-0242876 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN – JEFE DE SUPERVISION DE OBRA.**
4. Certificado de Habilidad N° A-0210197 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima al Ing. **NICOLAS FELIPE QUISPE MEDRANO – ASISTENTE DE SUPERVISION.**
5. Certificado de Habilidad N° A-0243270 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS – INGENIERO ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO.**
6. Certificado de Habilidad N° A-0243268 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **ENRIQUE FRANCISCO LUJAN SILVA – INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.**
7. Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante Legal común doña **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
8. Copia del Documento Nacional de Identidad del consorciado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
9. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal Común doña **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ** solicitando a LA MUNICIPALIDAD retenga el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza, amparado en la Ley N° 29034 "Ley de Homologación de Contrato sobre Retención del 10%.
10. Copia de su Remype de **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
11. Copia de su Remype de **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
12. Copia del RUC de **EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
13. Copia del RUC de **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
14. Código de Cuenta Interbancaria
15. Contrato privado de Consorcio

B

Cx



CONSORCIO VIRU  
Eyllen-Lisseth Rodriguez Rodriguez  
REPRESENTANTE COMÚN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
RUC: 153534





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO VIRU  
Elylen Cassetti Rodríguez Rodas  
REPRESENTANTE COM.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORTIZIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
REG. 453534





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y Artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**EL SUPERVISOR** será responsable del cumplimiento de su propuesta técnica.

**EL SUPERVISOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Bajo ese contexto, **EL SUPERVISOR**, realizará las siguientes funciones, los mismos que no tienen carácter limitativo.

- Hacer entrega del terreno en el lugar donde se ejecutará la obra.
- Realizar personalmente la función de Supervisor en forma continua y permanente, haciendo cumplir a cabalidad lo dispuesto por el art. 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a fin de realizar un eficiente control de la ejecución de la obra; verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del **SUPERVISOR** establecidas mediante su Contrato con **LA MUNICIPALIDAD**.
- En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Inc. **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS**, **EL SUPERVISOR**, de conformidad con lo establecido con la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" deberá emitir informe, adjuntando los documentos probatorios tanto escritos, como fotográficos y dando cuenta a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el modo y forma como se cumplen los controles de calidad en obra, Requisito de carácter obligatorio para el trámite de valorizaciones.
- **EL SUPERVISOR** estará a cargo de Revisar, Evaluar y dar Visto Bueno al Expediente Técnico elaborado por el contratista.
- **EL SUPERVISOR** realizara todas las observaciones necesarias al Expediente Técnico.
- Aperturar conjuntamente con el Residente, el Cuaderno de Obra, firmando la entrega del expediente y responsabilizándose a anotar en el cuaderno de obra las secuencias del proceso constructivo, así como los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación.
- Realizar los controles de calidad especificaciones en el Expediente Técnico y aquellos que la norma indique.
- Absolver las consultas formuladas conforme lo dispone el art. 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Velar que la obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Formular las valorizaciones conjuntamente con el contratista conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo sobre ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que el contratista realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a **LA MUNICIPALIDAD** dictar los actos administrativos en fecha oportuna.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CARGO DE FORMALIZACIÓN DE LA LIBERTAD  
**BERNABÉ OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Raf. #33534

CONSORCIO VIRU  
*[Handwritten signature]*  
By: *[Handwritten signature]* Rodríguez Rodríguez  
REPRESENTANTE CONJUNTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



- Comunicar por escrito a la Entidad la culminación de la obra dentro de los cinco (05) días siguientes de éste hecho, en cumplimiento del art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Verificar la culminación de la obra y solicitar la recepción de la misma cuando se encuentre físicamente culminado. A dicho acto de recepción de obra es obligatoria la presencia del Supervisor.
- Velar que el Plazo de Ejecución de Obra esté en concordancia con el Programa PERT-CPM presentado por el Contratista a fin de asegurar que la ejecución de la obra se efectúe respetando la ruta crítica que establece dicho programa. De no ser así **EL SUPERVISOR** informará a **LA MUNICIPALIDAD** quien tomará las medidas respectivas, de acuerdo a ley. Toda información relacionada con sus servicios.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los planos de Replanteo conforme a la Obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato **EL SUPERVISOR** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad toda información relacionada con sus servicios.
- Ejercer control permanente sobre la vigencia de la(s) carta(s) fianza(s), si fuere el caso, comunicando sobre su vencimiento al Contratista con quince (15) días de anticipación e informar al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, adjuntando copia del cargo correspondiente.
- Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR**, la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada; estos presupuestos deben ser suscritos por **EL SUPERVISOR** y el representante del Contratista.
- Revisar el informe final que presente el Ing. Residente de la obra, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de obra.
- Y todas aquellas acciones que ha propuesto en su Propuesta Técnica presentada en el proceso de selección material del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte del SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del

CONSORCIO VIRU  
Elyssa Erazo Rodríguez  
Rodríguez Rodríguez  
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL SUPERVISOR** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización, por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo la organización y administración del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, y de acuerdo a su respectivo reglamento. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral designado de acuerdo al reglamento y estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad"

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Administrativas, la propuesta técnica y económica presentada por el Postor – Consultor y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Quintuplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Virú, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil CATORCE.



*[Handwritten signature]*  
D. JOSÉ URCIA CRUZ  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIRU

*[Handwritten signature]*  
Eylley Lisseth Rodríguez Rodríguez  
REPRESENTANTE COMITÉ

"EL SUPERVISOR"

- DISTRIBUCIÓN:
- Supervisor
- Gerencia Municipal
- GDUR
- SGOPI
- OGA
- AJ
- Abastecimiento
- Archivo.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CALLE DE SANTA CATALINA DE LA LIBERTAD  
*[Handwritten signature]*  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PERUANA, SOLTERA, EMPLEADA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44801821, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 10448018216 DOMICILIADO EN LA CALLE FRANCISCO LAZO N° 236 TRUJILLO LA LIBERTAD; Y EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, PERUANO, SOLTERO, EMPLEADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 32904723, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 10329047232; QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

*[Handwritten signature]*

PRIMERO.- ANTECEDENTES:===== LOS OTOROGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LAS CONSULTORIAS DE OBRA DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, ADS PROCEDIMIENTO CLASICO .23-2014/MPV (convocatoria : 1) ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, ES NECESARIO QUE LOS DOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ANTES REFERIDA.=====

SEGUNDO; OBJETIVO DEL CONTRATO.===== LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°011-2013-MPV-PRIMERA CONVOCATORIA, REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA.=====

TERCERO; DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.===== EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "CONSORCIO VIRU".===== SERÁ ENTONCES, EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS Y/O FACTURAS QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO.=====

*Rodriguez*

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO,===== LOS OTORGANTES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, ES DECIR DESDE EL INICIO DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", HASTA LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.=====

QUINTO; DOMICILIO DEL CONTRATO.===== QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LAZO N° 236, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD.=====

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIUM DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*[Signature]*  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
REG. #55054

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

50

SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO DEBERÁ SER EJERCIDA POR EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44801821, QUIEN ACTUARÁ COMO APODERADO LEGAL DEL CONSORCIO VIRU CON PLENAS FACULTADES PARA EJERCITAR DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MISMO



SÉTIMA: RÉGIMEN DEL CONSORCIO.

- 7.1 LAS DOS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO.
  - 7.2 LAS DOS PARTES CONVIENEN QUE EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMITIRÁ EN NOMBRE DE LOS DOS NEGOCIOS UNIPERSONALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO; LOS COMPRÓBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS Y/O FACTURAS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONSORCIO.
  - 7.3 ASIMISMO SE ACUERDA QUE LAS DOS PARTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACIÓN DEL ORDEN DE: 50% EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y EL 50% EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
- EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA: RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL COSORCIO: LAS DOS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. TRÚJILLO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Handwritten signature and fingerprint of Luis Alberto Otiniano Roldán.

Handwritten signature and fingerprint of Eyllen Lisseth Rodríguez Rodríguez.



CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE Luis Alberto Otiniano Roldán IDENTIFICADO CON DNI N° 32904723

La Notaria no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

TRUJILLO, 05 SEP 2014

NOTARÍA POLO MUÑOZ CERTIFICACION AL DORSO



INTERVIENE POR LICENCIA DE LA TITULAR DRA. LINA AMAYO MARTINEZ SEGUN RESOLUCION N° 137 2011-0-CV

Handwritten signature of Apolonio de Bracamonte Morales.

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES ABOGADO - NOTARIO TRUJILLO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

QUE ANTECEDE CORRESPONDE A Cyllen  
Lisseth Rodriguez Rodriguez

IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 44801821

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD  
SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

MOCHE, 12 SET. 2014



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE  
LO DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ESTEBAN ROLDAN  
ING. CIVIL  
Rég. 823834



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Viru - Región La Libertad.  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE 251091.**

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura  
Ing. Walter William Alvarado Quintana  
GERENTE

Nombre de la Obra : " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD ". SNIP VIABLE 251091.

Ubicación : C.P. CALIFORNIA - DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD.

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Proceso de Selección : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-MPV  
Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA  
Empresa Contratista : CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE ( Conformado por: JL CONTRATISTAS GENERALES SRL, CQL CONSTRUCCIONES EIRL )

Residente de Obra : ING. JOSE WILSON PORTALES ARIAS - CIP N° 81834.  
Supervisor de Obra : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN - CIP N° 53534.  
Valor Referencial ( Inc. IGV ) : S/. 2'265,888.90  
Valor Contratado ( Inc. IGV ) : S/. 2'265,888.90  
Factor de Relación : 1.00000  
Inicio Contractual de Obra : 25/09/2014.  
Plazo de Ejecución Inicial : 120 Días Calendarios.  
Término Contractual de Obra : 22/01/2015.  
Monto de Adicional de Obra N° 01 ( Inc. IGV ) : S/. 135,721.66 ( R.A. N° 1026-2014-MPV )  
Ampliación de Plazo N° 01 : 20 Días Calendarios ( R.A. N° 1026-2014-MPV )  
Nueva Fecha de Término : 11/02/2015  
Fecha de Término Real : 30/01/2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Tania R. Carrera Obando  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SS.GG. Y CONTROL PATRIMONIAL

Luis A. Otiniano Roldan  
INGENIERO CIVIL  
C.P. N° 53534

Siendo las 11:20 a.m. horas del día 24 de Marzo del 2015, se constituyeron al lugar de la Obra, sito en el Centro Poblado California, Distrito de Viru, Provincia de Viru, Departamento de La Libertad, los Miembros del Comité de Recepción; debidamente designados mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPV, de fecha 10/02/2014; conformados por los siguientes integrantes:

- o **Presidente:** Ing. Walter William Alvarado Quintana - Gerente de Desarrollo Urbano Rural - MPV.
- o **Primer Miembro:** Ing. Valdemar César Vera Vásquez - Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura MPV.
- o **Segundo Miembro:** Srta. Tania Rocío Carrera Obando - Oficina de Abastecimiento, SS.GG. y Control Patrimonial - MPV.
- o **Jefe de Supervisión - Consorcio Viru:** Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan - CIP 53534.

Por parte de la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE, se tiene la presencia de las siguientes personas:

- Ing. José Wilson Portales Arias - CIP 81834, en calidad de Residente de Obra.
- Sr. Alejandro Francisco Sánchez Rubio - Representante Común del Consorcio.

Este Acto tiene como objeto principal la verificación del levantamiento de observaciones a la mencionada obra, de acuerdo al ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 20/02/2015, en la cual luego de recorrer toda la obra, la confrontación con el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra y teniendo cierta problemática en la zona, en donde se aprecia que la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE, ha cumplido a cabalidad con las metas contractuales y se encuentra terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE  
ING. JOSE WILSON PORTALES ARIAS  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE  
Alejandro F. Sánchez Rubio  
CIP N° 1620824  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R.U.C. 983534





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE VIRU

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad.  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE 251091.

Cabe indicar que la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE presentó la documentación técnica sustentando la calidad del asfalto de tramo defectuoso encontrado en la Prolongación de la Calle Ricardo Palma, el cual ha sido corregido de acuerdo a lo indicado en Conclusiones del Laboratorio Geotécnico. Así mismo presento los Planos de Replanteo y los Metrados Post Construcción firmados por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de Obra. También alcanzo documentos sobre la problemática que se presentó durante la ejecución de la obra y luego de la culminación de la misma, no teniendo responsabilidad del actuar de los moradores de la zona.

Es necesario indicar que el Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ( cuantificación de metrados, controles de calidad y otros ), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se llegaran a detectar, debiendo la Empresa Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

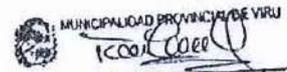
En tal sentido el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme y se efectúa la Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado ( RLCE ).

Siendo las 01:35 p.m. horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del Comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

### POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL  
Ing. Walter W. Alvarado Quintana  
GERENTE  
PRESIDENTE  
Ing. Walter W. Alvarado Quintana

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura  
Ing. Valdemar G. Vera Vásquez  
R.CIP 88181  
SABIDO, GARCÍA Y C. S.R.L.  
PRIMER MIEMBRO  
Ing. Valdemar G. Vera Vásquez

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Srta. Tania R. Carrera Obando  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
SEGUNDO MIEMBRO  
Srta. Tania R. Carrera Obando

  
Luis A. Otiniano Roldán  
INGENIERO CIVIL  
CIF N° 53534  
CONSORCIO VIRU - JEFE DE SUPERVISIÓN  
Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. N° 53534

### POR LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE

  
CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE  
Sr. Alejandro Francisco Sánchez Rubio  
APODERADO COMÚN

  
CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE  
Ing. José Wilson Portales Arias  
RESIDENTE DE OBRA  
Ing. José Wilson Portales Arias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad.

**SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

44

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación "

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

### CERTIFICA

AL CONSULTOR: **CONSORCIO VIRU ( Integrado por EYLLÉN LISETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN )**

Jefe de Supervisión: Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan - CIP 53534.

OBJETO : **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE N° 251091.**

UBICACIÓN : **C.P. CALIFORNIA / VIRU / VIRU / LA LIBERTAD.**

FECHA DEL CONTRATO : 18/09/2014.

PLAZO DEL SERVICIO : 120.00 Días Calendario.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 122,208.67

FECHA DE INICIO DE OBRA : 25/09/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : 24/03/2015.

PENALIDADES : Ninguna.

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor de Obra, ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra mediante Resolución de **Alcaldía N° 550-2015-MPV de fecha 12/06/2015**. Así mismo se cuenta con la aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría, mediante **Resolución de Alcaldía N° 748-2015-MPV, de fecha 25/08/2015**. En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA**.

Viru, 29 de Setiembre del 2015.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura  
**Ing. Valdemar César Vera Viqueles**  
CIP 68181  
SUB GERENTE - M.P.V.

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
CIP 53534  
Reg. #53534

# Contrato 02

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
-----  
LUIS ALBERTO STIMIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Res. #53534



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

### CONTRATO N° 029-2015-MPR

ADJUDICACIÓN DE DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE- CONSULTORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN".

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Rioja, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000-1002-Rioja-Rioja-San Martín, representada por Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. SUSANA ELIZABETH RUIZ CARDENAS, identificada con DNI N° 18197992, por delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 094'-2015-AMPR del 17 de Abril del 2015 y de otra parte, el CONSORCIO G & Z (conformado por ING. GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO con RUC 10178879449 Y OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO con RUC 10329047232) representado por Sr. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA como representante común del Consorcio, con domicilio en Av. Húsares de Junín 1320, Urb. La Merced 3ra Etapa Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Diciembre del 2015, el COMITÉ ADQUISICION ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE CONSULTORIA para la : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN", conforme a las Especificaciones Técnicas.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/183,604.18**, (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (183604) CIENTOS CUATRO Y 18/100 NUEVOS SOLES) incluye impuestos.

Este monto comprende el costo de impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en NUEVOS SOLES, en FORMA PARCIAL. Previo depósito Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 002-570-132647520046-03 Banco de Crédito del Perú a nombre de JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según detalle:

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- b) Comprobante de Pago (Factura o Boleta de Venta).
- c) Orden de Servicio
- d) Copia fotostática del Contrato.
- e) Copia del DNI del representante legal.
- f) Cuenta corriente interbancaria (CCI).
- g) Copia simple de Registro Nacional de Proveedores.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSUEL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de 210 días calendarios y se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD., por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Carta de Autorización para Retención ; al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado ; el postor ganador de la Buena Pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento consignando lo siguiente:

Carta N° 002-2015-G&Z "De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 18,360.41**, (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y 41/100 NUEVOS SOLES), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a

CONSUELO GARCIA  
 JORGE ALEJANDRO CONZALEZ ZAVALA  
 GERENTE GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO "G&Z"

Jorge Alejandro González Zavala  
REPRESENTANTE COMITÉ





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Martin N° 1000-1002-Rioja-Rioja-San Martin.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. Husares de Junin 1320 , Urb La Merced 3ra Etapa Distrito de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, fomalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Rioja a los 28 días del mes de Diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
*[Signature]*  
C.PC. SUSANA E. RUIZ CARDENAS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "G&Z"

*[Signature]*  
Jorge Alejandro González Zavala  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL SUPERVISOR"



80  
El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO DE CONSORCIO; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- EL SEÑOR **GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17887944, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10178879443, PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN LA MANZANA G, LOTE N° 10 DE LA URBANIZACION LAS FLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;=====
- EL SEÑOR **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32904723, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10329047232, PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 DE LA URBANIZACION EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; QUIENES CONTRATAN BAJO LOS TERMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- ANTECEDENTES.=====

**GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO**, ES UNA PERSONA NATURAL, INGENIERO CIVIL, QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE OBRAS, ENTENDIENDOSE ADEMAS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU PROFESION.=====

**OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, ES UNA PERSONA NATURAL, INGENIERO CIVIL, QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE OBRAS, ENTENDIENDOSE ADEMAS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU PROFESION.=====

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO **GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO** Y **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDI CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESÍ CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", POR HABER OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.=====

TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.=====

AL HABER ACCORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE

El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

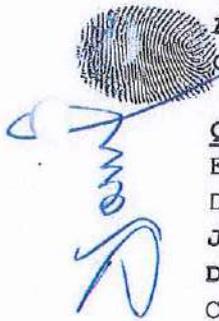
SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE LLEGUE A ESTABLECER.=====  
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO.=====

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO.=====  
EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESÍ CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN".=====

QUINTA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.=====  
EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN "CONSORCIO G & Z" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA AVENIDA HUSARES DE JUNIN N° 1320, INTERIOR 1001, URBANIZACION LA MERCED I ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.= CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA DEBA CURSAR AL "CONSORCIO G & Z" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA, DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

SEXTA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.=====  
6.1.- LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.=====  
6.2.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.=====  
6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, SERÁ EL SIGUIENTE:=====  
- GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO: 50.00% (CINCUENTA POR CIENTO).====  
- OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO: 50.00 (CINCUENTA POR CIENTO).=====

6.4.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LAS GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERÁN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD.=====



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIU DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. N° 33354



El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

52

- B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- C. SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====
- D. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- E. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- F. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- G. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- H. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVEFION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====
- I. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.=====
- J. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- K. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTAZIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R014105344



FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.=====

L. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

**2. FACULTADES EN MATERIA LABORAL:=====**

- A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====
- B. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.=====
- C. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====
- D. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====
- E. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====
- F. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====
- G. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====
- H. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

**3. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====**

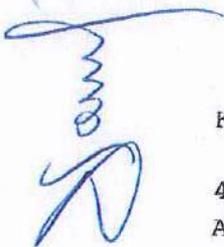
- A. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====
- B. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.=====
- C. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====
- D. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ARRENTARLAS Y CANCELARLAS.=====
- E. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMITIR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DEL CONSORCIO, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====
- F. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, CANCELAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====
- G. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.=====
- H. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, EL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO GUTIERREZ ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 453894

El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y GARANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIOS; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.

- I. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.
- J. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- K. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 4. **FACULTADES DE REPRESENTACION:**
  - A. TENER REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.
  - B. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN AL CONSORCIO EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
  - C. LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CESTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES.
  - D. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
  - E. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO


  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LAGUNA  
LUIS ALBERTO STIMANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R.C. 1833534

El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR Y/O INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO TINIANO ROLDAN  
INGENIERO  
Reg. 153534

El Presente Documento  
No ha sido Redactado  
en esta NOTARIA

ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

F. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====

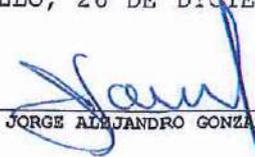
G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.=====

H. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PRESENTAR MEDIOS PROBATORIOS, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====  
LO QUE DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.=====

DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.=====  
LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

TRUJILLO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2015.=====

  
JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GAVILÁ  


  
LUIS ALBERTO OÑIÑANO ROLDÁN  


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIOS DEPARTAMENTALES DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OÑIÑANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #93584

NOTARIA PAREDES HARO  
CERTIFICACION A LA VUELTA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
TRUJILLO

CERTIFICO.- QUE LAS FIRMAS QUE ESTAN AL ANVERSO SON  
AUTENTICAS DE: JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA, CON DNI N°  
17887944, Y DE: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DNI N°  
32904723. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----  
TRUJILLO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2015.-----

NOTARIA  
Doris Paredes Haro



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
TRUJILLO

**ANEXO N° 4**  
**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2015-MPR**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 011-2015-MPR**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA**, identificado con DNI N° 17887944, como representante común del **CONSORCIO G & Z** para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad (**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**). Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en **Av. Húsares de Junín 1320, Dpto 1001, Urb. La Merced, Tercera Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad**.

<b>JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA</b>	50 % de Obligaciones
▪ Ejecución del Servicio de Supervisión	50 [%]
<b>LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN</b>	50 % de Obligaciones
▪ Ejecución del Servicio de Supervisión	50 [%]
<b>TOTAL:</b>	<b>100%</b>

Rioja, 24 de Diciembre del 2015.

  
Jorge Alejandro González Zavala  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 29198

**JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA**  
DNI N° 17887944

  
 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
Colegio Departamental de La Libertad  
LUIS A. OTINIANO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 53934  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
DNI N° 32904728

  
 **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
Colegio Departamental de La Libertad  
**CONSORCIO "G & Z"**  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 53934  
Ríoja, 24 de Diciembre del 2015.  
**Jorge Alejandro González Zavala**  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "Mejoramiento urbano del Jr. Antonio Raimondy Cuadras del 01 al 10, Jr. Bolognesi Cuadra 03 y Jr. Teobaldo López Cuadra 13 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín", Código SNIP: 183368

Ubicación: Distrito : Rioja  
Provincia : Rioja  
Departamento : San Martín

Sistema de Contratación : A Suma Alzada - Licitación Pública N° 0001-2015-MPR/CE

Contratista : CONSORCIO CAJAMARCA (Conformado por: GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL y CONSTRUCTORA SAN JUDAS TADEO SAC)

Propietario : Municipalidad Provincial de Rioja

Valor Referencial : S/. 4'809,695.17 incluido IGV

Monto contratado : S/. 4'800,000.00 incluido IGV

Factor de Relación : 0.99798

Fecha Entrega del Terreno : 29 Diciembre/2015

Fecha Inicio Contractual Obra : 30 Diciembre /2015

Fecha Término Contractual Obra: 27 Julio/2016

Fecha Término Real de Obra : 19 Julio/2016

Adelanto Directo al Contratista : No solicitado

Adelanto Materiales e Insumos : S/. 1'440,000.00

Plazo de Ejecución de Obra : Doscientos Diez (210) Días calendario

Supervisor de Obra : Ing. Jorge Alejandro González Zavala

Residente de Obra : Ing. Santos A. Hemeregildo Mantilla

En el Distrito y Provincia de Rioja; siendo las 11:10 horas del día lunes 15 de Agosto/2016 se constituyeron en la Zona de Obras, el Comité de Recepción designado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2016-A/MPR de fecha 02/08/2016, conformado por:

- Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena (Presidente)
- Ing. Jorge A. González Zavala (Secretario/Supervisor de Obra)
- Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia (Miembro)

En el acto participaron en representación de CONSORCIO CAJAMARCA:  
Sr. Santos Quintin Rojas Muñoz Representante Legal.  
Ing. Santo Alejandro Hermenegildo Mantilla Residente de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia  
JEFE DE UNIDAD DE CATEGORÍA

Jorge Alejandro González Zavala  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 29198

Santos A. Hemeregildo Mantilla  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 27152



CONSORCIO CAJAMARCA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SR. SANTOS QUINTIN ROJAS MUÑOZ  
C.I. 27152



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra "Mejoramiento urbano del Jr. Antonio Raimondy Cdras del 01 al 10, Jr. Bolognesi Cdra 03 y Jr. Teobaldo López Cdra 13 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín" consistente básicamente en:

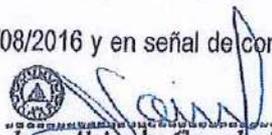
- ✓ Construcción de Pavimento Rígido de Concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , de espesor  $e = 20 \text{ cm}$ , con una longitud de 1,392.00 ml, en un ancho de 7.20 ml, con un área total de 11,332.42m<sup>2</sup>
- ✓ Construcción de estacionamiento de mampostería de piedra, Concreto  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ , de espesor  $e = 20 \text{ cm}$ , con un ancho máximo de 1.80 ml, con un área total de 4,150.22 m<sup>2</sup>,
- ✓ Construcción de Veredas, Rampas y Martillos de espesor  $e = 0.15 \text{ m}$  apoyadas en terreno natural de ancho máximo 1.20m, con un área total de 3,716.79 m<sup>2</sup>.
- ✓ Construcción de 06 Alcantarillas de concreto de 1.30x1.35m de 116.00 ml de longitud.
- ✓ Mejoramiento de 06 Alcantarillas existentes de concreto de 1.30x1.35 m de 106.50 ml.
- ✓ Sembrado de grass americano 111.36 M<sup>2</sup>
- ✓ Construcción de 2,599.84m Canaletas cerradas de concreto con dimensiones de 1.00mx0.80m
- ✓ Señalización de pavimento – 693.26 M<sup>2</sup>.
- ✓ Instalación 24 und – rejillas de fierro liso de 1.19 x 0.80 m (suministro e instalación).

Después de haber hecho el recorrido respectivo de la obra, el Comité de Recepción verificó IN SITU que el proyecto se ejecutó de conformidad al expediente técnico aprobado; a su vez el Supervisor de Obra da fé que estos trabajos fueron culminados de acuerdo a las normas técnicas vigente.

Por lo descrito, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra citada, al cumplirse al 100% con lo estipulado en el Expediente Técnico y contrato de ejecución de obra (Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado), salvo vicios ocultos o defectos de obra que conlleven a la destrucción total o parcial posteriormente.

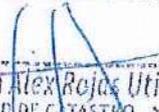
Al término de esta diligencia, siendo las 15:35 horas del 15/08/2016 y en señal de conformidad firman los participantes de este acto.

Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena  
**Presidente de Comité Recepción**

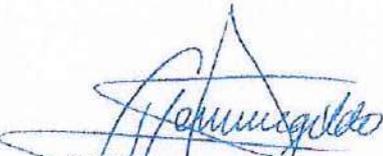
  
Jorge Alejandro Gonzalez Zavala  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 29198

Ing. Jorge. A. González Zavala  
**Secretario/Supervisor de Obra**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

  
Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia  
JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO  
Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia  
**Miembro Comité de Recepción**

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO QUINTANANC ROLDAN  
REG. # 93964

  
Santos A. Hermenegildo Mantilla  
ING. CIVIL  
CIP. 45516

Ing. Santos A. Hermenegildo Mantilla  
**Residente de Obra**

  
CONSOCIACIÓN CALMANCHA  
Santos Quintín Rojas Muñoz  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 27916192

Sr. Santos Quintín Rojas Muñoz  
**Representante Común**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y RURAL

61

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Ing. **ELMER SANTIAGO CRUZ MARCHENA**, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, certifica:

Que, el **CONSORCIO G & Z**, ha prestado el servicio de consultoría de obra y ha cumplido bajo los siguientes términos:

- CONTRATO N°** : 029-2015-MPR
- FECHA DE CONTRATO** : 28 de Diciembre del 2015
- CONSORCIADOS** : - **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA**, con RUC N° 10178879443 (**50% PARTICIPACION**)  
- **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, RUC N° 10329047232 (**50% PARTICIPACION**)
- PROCESO DE SELECCIÓN** : Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA
- CONSULTORIA DE OBRA** : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"
- METAS EJECUTADAS EN LA OBRA** : - Construcción de pavimento rígido de concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, de espesor  $e=20$  cm, con una longitud de 1,392.00 ml, en un ancho de 7.20 ml, y con un área total de 11,332.42 m<sup>2</sup>.  
- Construcción de estacionamiento de mampostería de piedra, concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, de espesor  $e=20$  cm, con un ancho máximo de 1.80 ml, con un área total de 4,150.22 m<sup>2</sup>.  
- Construcción de veredas de concreto, rampas y martillos de espesor  $e=0.15$ m apoyadas en terreno



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
ING. CIVIL  
Ruv. /68534



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDADELA DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

62

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y RURAL

- natural de ancho máximo 1.20 m, con un área total de 3,716.79 m<sup>2</sup>.
- Construcción de 06 alcantarillas de concreto de 1.30 x 1.35 m de 116.00 ml de longitud.
  - Mejoramiento de 06 alcantarillas existentes de concreto de 1.30 x 1.35m de 116.00 ml de longitud.
  - Sembrado de grass americano 111.36 m<sup>2</sup>.
  - Construcción de 2,599.84 m canaletas cerradas de concreto con dimensiones de 1.00 m x 0.80 m.
  - Señalización de pavimento 693.26 m<sup>2</sup>
  - Instalación 24 und rejillas de fierro liso de 1.19 x 0.80 m (suministro e instalación).

**MONTO CONTRATADO POR :** S/. 183,604.18

**EL SERVICIO DE  
SUPERVISION**

**MONTO CANCELADO POR :** S/. 183,604.18

**EL SERVICIO DE  
SUPERVISION**

**MONTO CONTRACTUAL DE :** S/. 4'800,000.00

**OBRA**

**JEFE DE SUPERVISION :** Ing. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA, CIP N° 29198

**ASISTENTE DE  
SUPERVISION :** Ing. FRANCISCO ROBLES GUTIERREZ, CIP N° 96774

**INICIO DE OBRA :** 30 de Diciembre del 2015

**TERMINO DE OBRA :** 19 de Julio del 2016

**RECEPCION DE OBRA :** 15 de Agosto del 2016

**PENALIDADES :** Ninguna

Por lo tanto, se le expide el presente certificado de conformidad de servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Rioja, 04 de Octubre del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
ING. ELMER SANTIAGO CRUZ MARCHENA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CIP. N° 50354



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO  
ING. CIVIL  
Reg. N° 12345

# Contrato 03



 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
OFICINA DEPARTAMENTAL DE LALBERTO  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLAND  
ING. CIVIL  
Reg. #53034



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



69

## Contrato N° 045-2017-GR/A

CONSORCIO OCROS

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, que celebra de una parte el **Gobierno Regional de Ancash**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA**, representada por el Lic. en Administración de Empresas **Felipe Juan Mantilla Gonzales**, identificado con DNI N° 32904123, con facultades otorgadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016-GRA/G.R** de fecha 29 de marzo del 2016 para suscribir contratos, y de otra parte **EL CONSORCIO OCROS** con RUC N° 20602524974, integrado por el Sr. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la Calle Juan Zapata N° 790, Urb. El Bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con una participación de 60% y el Sr. **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**, identificado con DNI N° 46858251 con RUC N° 10468582517, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 609, Pablo Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de San Carrión, Departamento de La Libertad, con una participación de 40%; quienes designan como **representante legal del Consorcio** al Sr. **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI N° 72918425, y situando la dirección del consorcio en la **Calle Republica Dominicana N° 132 C.V. Covidesapat La Libertad, Trujillo, Trujillo**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA** para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, a **EL CONSORCIO OCROS** con RUC N° 20602524974, integrado por el Sr. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la Calle Juan Zapata N° 790, Urb. El Bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con una participación de 60% y el Sr. **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**, identificado con DNI N° 46858251 con RUC N° 10468582517, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 609, Pablo Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de San Carrión, Departamento de La Libertad, con una participación de 40%;, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales como personales clave:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.I.P o CLAD
SUPERVISOR DE OBRA O JEFE DE SUPERVISION	Alfredo Segundo García Cerna	18211917	76690
ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA	Francisco Rómulo Chiroque Sullón	02657429	38825
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	José Sebastián Huertas Polo	17879917	34570

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
 ING. CIVIL  
 Reg. 453534



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



65

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 287,030.27** (Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta y 27/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>2</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 28,703.03** (Veintiocho Mil Setecientos Tres y 03/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO OCRÓS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ANTUNANO ROLDAN  
R. 25559



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>3</sup>

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 07 días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados<sup>4</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un año** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

<sup>3</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO OGRS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO TITIANO ROLDÁN

Res. 15/2014



*Gobierno Regional de Ancash*  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



67

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
REG. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
ALBERTO ROLDÁN

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO OCRÓS





apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL conformado por TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** (Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional).
2. **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** (Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje)
3. **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ** (Centro de Arbitraje y Peritaje)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO OGRÁS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA BERTAD  
LUIS ALBERTO OCHOA ROLDAN  
Reg. 053534



# Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



69

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA,**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CALLE REPUBLICA DOMINICANA N° 132 C.V. COVIDESAPAT , DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz-Independencia , **20 OCT. 2017**

CONSORCIO OCROS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Manuel*

Mg. Lic. Adm. Felipe Mantilla Gonzales  
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO OCROS  
*Ademar*  
ADEMAR JOSE REYES HERRADA  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*Luis*  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
REG. 16354

## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN:

1.- LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, IDENTIFICADO CON DNI N°32904723, RUC: 10329047232, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA N° 790 - URB. EL BOSQUE, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, PERUANO DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL SOLTERO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C2308. =====

1.- RUBEN ISAIAS FLORES CASAS, IDENTIFICADO CON DNI N°46858251, RUC N° 10468582517, CON DOMICILIO EN EL JR. SIMON BOLIVAR N° 609, PBLO HUAMACHUCO, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD, PERUANO DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL SOLTERO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C56727:=====

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**=====

LOS OTORGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "COSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°037-2017-GRA REALIZADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, ES NECESARIO QUE AMBOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ANTES REFERIDA.=====

**SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO.** =====

LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "COSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995"===== EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "CONSORCIO OCROS". =====

**TERCERO.- OPERADOR TRIBUTARIO.-** SERA ENTONCES, EL CONSORCIO "CONSORCIO OCROS". EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, A LA VEZ LLEVARA LA CONTABILIDAD COMPLETA POR ESTAS OBLIGACIONES. =====

**CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO.** =====

LOS OTORGANTES, MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

**QUINTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO.** =====

QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA CAL.REPUBLICA DOMINICANA NRO. 132 C.V. COVISEDAPAT LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO. =====

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53634

**EL NOTARIO ASUME  
RESPONSABILIDAD POR EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO**

DOCUMENTO  
NO REGISTRADO  
EN ESTA NOTARIA

**SEXTA.- PARTICIPACION.** =====  
CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE.

CONSORCIADOS	RUC	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	10329047232	60%
RUBEN ISAIAS FLORES CASAS	10468582517	40%
TOTAL		100.00%

**SETIMA.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS DEL "CONSORCIO OCROS", SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SR. ADEMAR JOSE REYES HERRADA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 72918425. QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====**

1.-REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO, SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANOS GUBERNAMENTALES, AUTONOMOS, COSNSUCODE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ASI COMO ANTES CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIAL, MILITARES ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.=====

QUIEN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y OTROS EN TODA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ANBITO LOCAL Y NACIONAL: SOLO PARA EFECTOS DE APERTURAR O CERRAR CUENTAS, COBRAR DINERO SEA AL CONTADO O A PLAZOS; EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL ORECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA SOLIDARIA POR EL SR. ADEMAR JOSE REYES HERRADA.=====

**OCTAVA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.-** =====

8.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO. =====

8.2.- ASIMISMO ACUERDA QUE LOS OTORGANTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 60% DE PARTICIPACION PARA EL PRIMER CONSORCIADOS, Y EL 40% DE PARTICIPACION PARA EL SEGUNDO CONSORCIADO. =====

**NOVENA. - EL CONSORCIO TENDRA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS=**  
EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO=====

**DECIMA.- COBROS.- PARA LOS SIGUIENTES TRAMITES EL CONSORCIO OCROS; REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, SERA EL ENCARGADO DE LA APERTURA DE CUENTA PARA LOS DEPOSITOS DE COBROS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACION Y RENTENCIONES GENERADAS POR ESTE SERVICIO.=====**

**DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**=====  
LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 953634

EL NOTARIO NO ASUME  
RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO ORIGINAL  
NO SE ENTREGA

CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA, EN RELACION A LOS PROPOSITOS DE ESTE ACUERDO. == DECIMA SEGUNDA.-RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO: AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.


"LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN."  
RUC. 10329047232

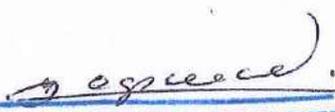

"RUBEN ISAIAS FLORES CASAS"  
RUC. 10468582517

EL NOTARIO NO ASUME  
RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO

DOY FE: QUE, LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR ES DE: RUBEN ISAIAS FLORES CASAS, CON D.N.I. N° 46858251.  
HUAMACHUCO, 17 DE OCTUBRE DEL 2017.-

ESTE DOCUMENTO  
NO HA SIDO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



  
ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ  
NOTARIO - ABOGADO

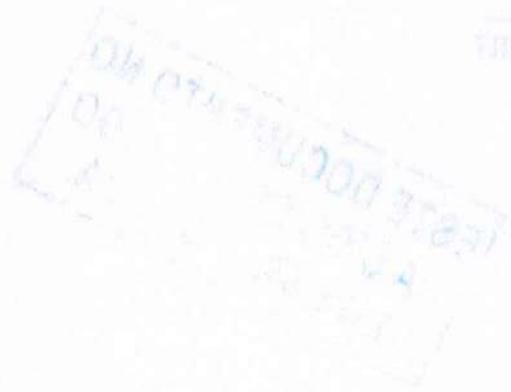
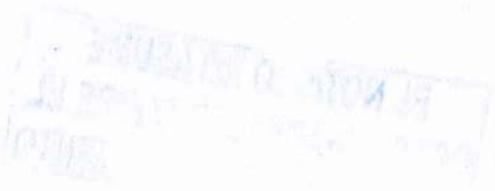
ESTE DOCUMENTO NO  
HA SIDO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CORREO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
RUC. 453534

ESTE DOCUMENTO  
NO HA SIDO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



DECLARANDO QUE LA FIRMA Y FUELLA GENTAL QUE  
ANTECEDEN SON CONCORDANTES A LAS REGISTRADAS  
POR Luis Alberto Otiniano  
Roldan 32904723  
EN SU D.N.I.  
SE CERTIFICA LA FIRMA QUE NO CONTIENE  
FRUSTRACION. 18 OCT 2017



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
Luis Alberto Otiniano Roldan  
ING. CIVIL  
Reg. 183534

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
---	-----------------------------	--------------------------------------	--

### ACTA DE RECEPCION DE OBRA

A. OBRA: "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP 317995."

B. UBICACIÓN

Ubicación Política	
Región	Ancash
Provincia	Ocros
Distrito	Congas
Localidades	Congas - Contaycocha

### C. ASPECTOS CONTRATUALES DE LA OBRA DEL PROYECTO

- Obra : " Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, Distrito de Congas-Ocros-Ancash"
- Código SNIP : 317995
- Consultor de obra : Ing. Jhovany Rodríguez Julián – CIP N° 101953
- Evaluador : Ing. Walter Ita Robles – CIP N° 117434
- Aprobación : RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0161-2017-GRA/GRI
- Fecha Valor Referencial: Junio del 2017

### DEL PROCESO DE SELECCION DE OBRA

- Propietario : Gobierno Regional de Ancash
- Tipo de proceso de selección : LICITACION PUBLICA N° 02 -2017-GRA
- Modalidad de ejecución : Contrata
- Sistema de Contratación : Precios Unitarios
- Contrato : CONTRATO N° 047-2017-GRA
- Contratista : CONSORCIO CONSTRUCTOR JM
- Representante Común : Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano
- Fecha suscripción del contrato : 23 de octubre del 2017
- Monto del contrato : S/. 5'740,605.48 Soles (inc. IGV)
- Plazo de ejecución de obra : 360 días Calendarios
- Residente de obra : Ing. Paul Yergo Vargas Vigo CIP N° 87339

### DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Tipo de proceso de selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA-CS
- Modalidad de ejecución : Contrata
- Sistema de Contratación : A Suma Alzada
- Contrato : CONTRATO N° 045-2018-GRA
- Supervisor Externo : CONSORCIO OCROS
- Representante Común : Ing. Ademar José Reyes Herrada

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERDI O'HIGGINS ROLDÁN  
 N° 153504

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Consejo Departamental Ancash-Huánuco  
 Ing. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 60829

INGENIERO CIVIL  
 Sr. CIP. N° 206215  
 Ing. Carlos...

INGENIERO CIVIL  
 R. CIP. 76690  
 Sr. Gonzalo...

INGENIERO CIVIL  
 Sr. Paul Yergo Vargas Vigo  
 CIP. N° 87339

INGENIERO CIVIL  
 Sr. Ademar José Reyes Herrada  
 CIP. N° 153504

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS</b>
---	------------------------------------	---	---

- Fecha suscripción del contrato : 20 de octubre del 2017
- Monto del contrato : S/. 287,030.27 Soles (inc. IGV)
- Plazo de ejecución : 360 días calendario
- Jefe de Supervisión : Ing. Alfredo Segundo García Cerna - CIP 76690

**DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

- Fecha Acta de Entrega de terreno : 08 de noviembre del 2017
- Fecha de inicio de Obra : 20 de noviembre del 2017
- Fecha culminación Contractual : 14 de noviembre del 2018
- Fecha culminación Real de Obra : 14 de noviembre del 2018

En la localidad de Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocros, siendo las diez horas del día 27 de diciembre del 2018, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra, designado por el gobierno Regional de Ancash según Resolución Gerencial Regional N° 0358-2018-GRA/GRI de fecha 05 de diciembre del 2018, integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : Ing. Manuel Germán Portella Rojas
- Miembro : Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza
- Asesor : Ing. Alfredo Segundo García Cerna (Jefe de supervisión)

y otra por parte el representante Común del COSORCIO CONSTRUCTOR JM - Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano y el residente de obra Ing. Paul Yergo Vargas Vigo; con la finalidad de efectuar la verificación de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así mismo se verifica los siguientes trabajos construidos previstos en las metas del proyecto:

**Mejoramiento de tramo existente de 3+440 Km.**

- Mejoramiento de tramo existente en las progresiva Km 0+000 a la progresiva Km 3+440.

**Construcción de Tramo nuevo de 12+000 Km.**

- Construcción de Tramo nuevo en las progresivas Km 3+450 a la Km 15+440.
- Construcción de Cunetas en una longitud 11,480 ml, el cual tiene una sección triangular de 50x30 cm.
- Construcción de 13 alcantarillas tipo ARMCO. De 24" de diámetro.
- Construcción de 02 Pontones de concreto de 3m de Luz. Tipo 2.
- Construcción de 01 Pontón de concreto de 3m de Luz. Tipo 01.
- Colocación de 16 postes Kilométricos.
- Colocación de 10 letreros de señal preventiva.
- Colocación de 7 letreros de señal informativa.
- Construcción de muro de contención en mampostería de piedra con una longitud de 166.50 ml, con sección variable.

Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP: N° 206245  
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 804296

Ing. Alfredo S. García Cerna  
 INGENIERO CIVIL  
 R. CIP: 76690

PAUL YERGO VARGAS VIGO  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro de Licenciatos N° 97395

GONZALO PEDRO POLO SOLANO  
 REPRESENTANTE COMÚN

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTAZO ROLÁN  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. N° 533634



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental de Ancash - Huaraz  
ING. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Registro del Colegio de Ingenieros N° 69529

La obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, por lo que continuación se detalla los metrados verificados realmente ejecutados en obra:

Ing. Carlos Javier Batallas Robles  
INGENIERO CIVIL  
R.S. C.I.R. N° 206245

Alfredo S. Gutierrez Cerina  
ING. CIVIL  
R. CIP. 76690

PAUL YERKO VARGAS VIGO  
ING. CIVIL  
R. CIP. 97399

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTAZUANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
R. CIP. 863524

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO EJECUTADO
01	EXPLANACIONES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60x2.40 MT		
01.01.02	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	und	1.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	mes	12.00
01.02	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1.00
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO		
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Km	12.00
01.03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO		
01.03.02	CORTE DE ROCA SUELTA	m3	51,069.30
01.03.03	CORTE DE ROCA FIJA	m3	78,377.10
01.03.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	29,714.60
01.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	22,123.50
01.03.06	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m3	5,400.00
01.04	CUNETAS	m2	48,000.00
01.04.01	EXCAVACION DE CUNETAS EN MATERIAL SUELTO		
01.04.02	EXCAVACION DE CUNETAS EN ROCA SUELTA	m	2,640.00
01.04.03	EXCAVACION DE CUNETAS EN ROCA FIJA	m	7,100.00
02	OBRAS DE ARTE	m	1,740.00
02.01	PONTON TIPO-01		
02.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	40.74
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m2	40.74
02.01.02.01	EXCAVACION PARA EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	m3	50.64
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA EL CIMIENTO DE ESTRIBOS	m3	13.00
02.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT. PROPIO - ACCESO	m3	63.19
02.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.00
02.01.03	CONCRETO SIMPLE		
02.01.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON	m2	26.00
02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRIBO	m2	67.39
02.01.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CIMIENTO DEL ESTRIBO	m3	13.00
02.01.03.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CUERPO DE ESTRIBO	m3	21.93
02.01.04	CASTILLO PARA ENCOFRADO		
02.01.04.01	CASTILLO	m	3.00
02.01.05	CONCRETO ARMADO		
02.01.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CAJUELA-ESTRIBO	m2	11.97

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTAZUANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
R. CIP. 863524

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS</b>
---	------------------------------------	---	---

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 Consejo Departamental Ancash-Huancayo  
 Ing. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 69629

Ing. Carlos César Espinoza Rosendo  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.R. N° 240245

Alfredo S. Garcia Centig  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 78890

Raul Yorio Vargas Migo  
 ING. CIVIL  
 Reg. C.I.R. N° 67328

02.01.05.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 CAJUELA - ESTRIBO	m3	3.96
02.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA Y VEREDA	m2	15.95
02.01.05.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA	m3	4.25
02.01.05.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4,200 Kg/cm2	kg	752.59
<b>02.01.06</b>	<b>VARIOS</b>		
02.01.06.01	TUBO DE F°G° D=2 1/2" PARA BARANDA	m	9.20
02.01.06.02	TUBO DE DRENAJE EN LOSA CON TUBO PVC D=3"	m	4.00
02.01.06.03	JUNTA DE DILATACION METALICA (APOYO FIJO Y MOVIL)	m	18.00
<b>02.01.07</b>	<b>PRUEBAS DE LABORATORIO</b>		
02.01.07.01	PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO (RESISTENCIA A LA COMPRESION)	und	10.00
<b>02.02</b>	<b>PONTON TIPO-02</b>		
<b>02.02.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
02.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	88.52
02.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	88.52
<b>02.02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.02.02.01	EXCAVACION PARA EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	m3	156.07
02.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA EL CIMIENTO DE ESTRIBOS	m3	29.52
02.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT. PROPIO - ACCESO	m3	144.32
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	101.55
<b>02.02.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
02.02.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON	m2	59.04
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRIBO	m2	167.04
02.02.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CIMIENTO DEL ESTRIBO	m3	29.52
02.02.03.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CUERPO DE ESTRIBO	m3	56.98
<b>02.02.04</b>	<b>CASTILLO PARA ENCOFRADO</b>		
02.02.04.01	CASTILLO	m	6.00
<b>02.02.05</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
02.02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CAJUELA-ESTRIBO	m2	23.94
02.02.05.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 CAJUELA - ESTRIBO	m3	7.92
02.02.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA Y VEREDA	m2	31.89
02.02.05.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA	m3	8.51
02.02.05.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4,200 Kg/cm2	kg	1,614.27
<b>02.02.06</b>	<b>VARIOS</b>		
02.02.06.01	TUBO DE F°G° D=2 1/2" PARA BARANDA	m	18.40
02.02.06.02	TUBO DE DRENAJE EN LOSA CON TUBO PVC D=3"	m	12.00
02.02.06.03	JUNTA DE DILATACION METALICA (APOYO FIJO Y MOVIL)	m	27.00
<b>02.02.07</b>	<b>PRUEBAS DE LABORATORIO</b>		
02.02.07.01	PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO (RESISTENCIA A LA COMPRESION)	und	12.00
<b>02.03</b>	<b>ALCANTARIILA</b>		
<b>02.03.01</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
02.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	318.48
<b>02.03.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS H=1.50 MT.	m3	130.48

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 ING. CIVIL  
 Reg. 853534

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS</b>
---	------------------------------------	---	---

02.03.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA	m3	94.59
02.03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	11.26
02.03.02.04	CAMA DE APOYO	m3	70.79
02.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	143.03
02.03.03	INSTALACION DE TUBERIAS ARMCO		
02.03.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ARMCO D=24"	m	76.70
02.03.04	OBRAS DE CONCRETO		
02.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	398.60
02.03.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	45.36
02.03.04.03	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=0.20 MT. C° F'C=140 KG/CM2	m2	54.00
02.04	MURO DE CONTENCION		
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	208.50
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN MATERIAL COMUN	m3	129.00
02.04.03	CONCRETO SIMPLE		
02.04.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CON MORTERO 1:8 C:AG	m3	425.15
02.04.04	VARIOS		
02.04.04.01	TUBERIA DE DRENAJE DE PVC PESADO D=3"	m	240.50
03	VARIOS		
03.01	SEÑALIZACION		
03.01.01	POSTE KILOMETRICO	und	12.00
03.01.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10.00
03.01.03	SEÑALES INFORMATIVAS	und	7.00
03.02	FLETES		
03.02.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00
03.02.02	FLETE RURAL	GLB	1.00
03.03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
03.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
03.04	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.04.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
03.04.02	IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVO	GLB	1.00
03.05	OTROS		
03.05.01	PLACA RECORDATORIA	und	1.00
03.05.02	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1.00

Luego de realizar la verificación y al no haber observación alguna, se procedió a la Recepción de la Obra antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017- EF.

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
 ING. CIVIL  
 Reg. N° 15394

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Consejo Departamental Ancash-Huánuco  
 Ing. CIP. MANUEL G. PORTIELLA ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro del Colegio de Ings. N° 69929

Ing. Carlos Muñoz Salazar  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. N° 20-245

Ing. S. García Cerda  
 INGENIERO CIVIL  
 R. CIP. 70954

PAUL YESSY VARGAS VIGO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. N° 87339

Ing. ...  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. N° ...

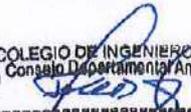
	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS</b>
---	--	---	---

89

De acuerdo al Art 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, se estipula que, en el caso de obras, el plazo de responsabilidad del contratista será (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total.

Par lo antes expuesto, la comisión en pleno da por **RECEPCIONADA LA OBRA**, suscribiendo la presente Acta por quintuplicado en serial de conformidad a las 16.30 horas del mismo día.

**POR LA ENTIDAD**


**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
 Consejo Departamental Ancash-Huaraz  
  
**Ing. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS**  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 89529

Ing. Manuel German Portella Rojas  
Presidente del Comité


  
**Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 206245

Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza  
Miembro del Comité

  
**Alfredo S. García Cerna**  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 75690

Ing. Alfredo Segundo García Cerna  
Asesor Técnico (Jefe de Supervisión)

**POR LA CONTRATISTA**


**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
  
**Gonzalo Pedro Polo Solano**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano  
Representante Común


  
**PAUL YERGO VARGAS VIGO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Registro de Ingenieros N° 87339

Ing. Paul Yergo Vargas Vigo  
Residente de Obra


**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
**LUIS ALBERTO OJTIÑANO ROLDAN**  
 ING. CIVIL  
 Reg. #53634



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

## Nº 0044 -2020-GRA/GRI

Huaraz, 27 FEB. 2020

### VISTO:

La carta n° 10-2019—CO, la carta n° 20-2019-CO, el informe n° 186-2019/GRA/GRI/SGSLO-RCM/CO, la carta n° 02-2020-CONSORICO OCROS – AJRH/RL, el informe n° 0141-2020-GRA/GRI-SGSLO, el proveído al informe n° 0141-2020-GRA/GRI-SGSLO, el informe n° 003-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, y el proveído al informe n° 003-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, Distrito de Congas – Ocos – Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, mediante Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

**Que**, con fecha 20 de octubre del 2017, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ocos, suscribieron el Contrato n° 045-2017-GRA, para la contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, Distrito de Congas – Ocos - Ancash", por el monto total de S/ 287,030.27 (doscientos ochenta y siete mil treinta con 27/100 soles), incluido IGV;

**Que**, mediante la carta n° 10-2019--CO, de fecha 02 de octubre del 2019, el señor Ademar José Reyes Herrada - representante legal del Consorcio Ocos, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, el expediente de liquidación de supervisión de obra, para su revisión respectiva;

**Que**, así mismo, el indicado representante del Consorcio Ocos a través de la carta n° 20-2019-CO, de fecha de recepción 12 de diciembre del 2019, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación de supervisión de la obra antes citada, señalando que se ha subsanado las observaciones realizadas por el ingeniero Rodrigo Caamaño Malo, por lo que solicita la revisión y evaluación respectiva;



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OSTINANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #53634

Que, según el informe n° 186-2019/GRA/GRI/SGSLO-RCM/CO, de fecha 17 de diciembre del 2019, el ingeniero Caamaño Malo Rodrigo – responsable de seguimiento y monitoreo de obras, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de evaluación de la liquidación, concluyendo que, el costo final de la supervisión asciende a S/ 272,361.59 soles, monto pagado a la supervisión es de S/ 287,030.27 soles, devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenido por el monto de S/ 28,703.03 soles, con un saldo a favor de la entidad de S/ 14,668.68 soles; por concepto de la deducción del pago de revisión de expediente técnico no ejecutado;

Que, al respecto, través de la carta n° 02-2020-CONSORCIO OCROS – AJRH/RL, de fecha 28 de enero del 2020, el Consorcio Ocros comunica, al Gerente Regional de Infraestructura el nuevo recalcule de liquidación, expresando que el saldo a favor de la Entidad es de S/ 317.16 soles, los cuales serán deducidos de la retención de fondo de garantía;

Que, en conformidad con el nuevo recálculo de liquidación presentada por el Consorcio Ocros, a través del informe n° 003-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 07 de febrero del 2020, el ingeniero Rodrigo Caamaño Malo - Coordinador de obra presenta el informe de evaluación de liquidación señalando que según los aspectos técnicos y económicos el servicio de supervisión ha alcanzado un avance físico de 99.89%, por lo que, concluye lo siguiente:

- Que el contratista ha cumplido con la presentación de la liquidación de obra mediante carta n° 20-2019-CO, el 12 de diciembre del 2019
- El monto de Contrato n° 045-2017-GRA asciende a la suma de S/ 287.030.27 soles
- Costo final de la supervisión asciende a S/ 286,713.11 soles
- Monto pagado a la supervisión asciende a S/ 287,030.27 soles
- Saldo a favor de la Entidad de S/ 317.16 soles, por la deducción de avance físico de supervisión del 100% a 99.89%.
- Devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenido 10% por el monto de 28,703.03 soles.

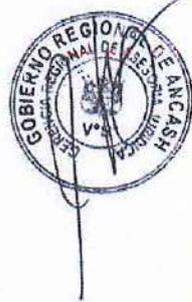
## RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISION DE OBRA

CONCEPTO	COSTO FINAL DE LA SUPERVISIÓN (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
<b>1. MONTOS DE VALORIZADOS</b>	242,977.21	243,245.99	-268.78
POR CONTRATO PRINCIPAL, SIN REAJUSTES	242,977.21	243,245.99	-268.78
1ra Etapa: Revisión de Exp. Técnico	12,162.30	0.00	12,162.30
2da Etapa: Superv. da Obra	206,490.31	243,245.99	-36,755.68
Valorización N° 01	S/24,211.49	S/28,484.11	-4,272.62
Valorización N° 02	S/32,316.45	S/38,019.35	-5,702.90
Valorización N° 03	S/17,533.17	S/20,626.76	-3,093.59
Valorización N° 04	S/2,873.95	S/3,389.62	-515.67
Valorización N° 05	S/20,737.94	S/24,400.92	-3,662.98
Valorización N° 06	S/16,540.73	S/19,462.51	-2,921.78
Valorización N° 07	S/21,151.46	S/24,886.41	-3,734.95
Valorización N° 08	S/8,869.97	S/10,443.03	-1,573.06
Valorización N° 09	S/12,674.33	S/14,917.65	-2,243.32
Valorización N° 10	S/11,185.67	S/13,159.61	-1,973.94
Valorización N° 11	S/22,226.60	S/26,148.94	-3,922.34
Valorización N° 12	S/16,168.56	S/19,307.08	-3,138.52

Gobierno Regional de Ancash  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
27 FEB. 2020  
TEODORO V. RODRIGUEZ LANDET  
RECEPTARIO

3ra Etapa: Liquidac. de obra		S/24,324.60	0.00	24,324.60
POR ADICIONALES:		0.00	0.00	0.00
Prestación Adicional N°01		0.00	0.00	0.00
2.	<b>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>	0.00	0.00	0.00
POR CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00
Primera Etapa: Superv. de Obra		0.00	0.00	0.00
Segunda Etapa: Liquidac. de obra		0.00	0.00	0.00
POR ADICIONALES		0.00	0.00	0.00
Reaj. de Prest. Adicional N°01		0.00	0.00	0.00
Reintegros (Otros)		0.00	0.00	0.00
3.	<b>MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)</b>	242,977.21	243,245.99	-268.78
4.	<b>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00
5.	<b>MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)</b>	242,977.21	243,245.99	-268.78
6.	<b>ADELANTOS</b>	0.00	0.00	0.00
6a	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	0.00	0.00	0.00
6b	<b>AMORTIZACION ADELANTOS</b>	0.00	0.00	0.00
7.	<b>OTROS</b>	0.00	0.00	0.00
MAYORES Gastos Generales Ampl. de Plazo		0.00	0.00	0.00
INTERES por demora de pago de valorizaciones		0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS		0.00	0.00	0.00
8.	<b>MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)</b>	242,977.21	243,245.99	-268.78
9.	<b>MONTO RETENIDO</b>	0.00	0.00	0.00
Val N°01 (Garantía de Fiel Cumplimiento, S/IGV)			0.00	0.00
Val N°02 (Garantía de Fiel Cumplimiento, S/IGV)		0.00	0.00	0.00
10.	<b>MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	0.00	0.00	0.00
Penalidad		0.00	0.00	0.00
OTROS		0.00	0.00	0.00
11.	<b>MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)</b>	242,977.21	243,245.99	-268.78
12.	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	43,735.90	43,784.28	-48.38
DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)		43,735.90	43,784.28	-48.38
POR ADELANTOS OTORGADOS		0.00	0.00	0.00
13.	<b>MONTO A CANCELAR (11+12)</b>	286,713.11	287,030.27	-317.16

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTR. DE OBRA	MONTO
COSTO FINAL DE LA SUPERVISION	S/286,713.11
MONTO PAGADO A LA SUPERVISION	S/287,030.27
<b>SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>S/317.16</b>



Que, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF en adelante el Reglamento, y su modificatoria constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, en esa línea, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado expresa "el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORLANDO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
27 FEB. 2020  
TEODORO

pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

Que, estando a los considerandos expuestos precedentemente, y en virtud a las funciones conferidas en el literal f) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

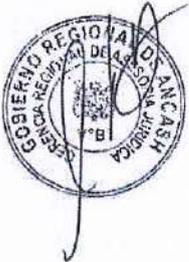
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Liquidación de contrato n° 045-2017-GRA, del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, Distrito de Congas – Ocos – Áncash", por un monto final de inversión de S/ 286,713.11 (doscientos ochenta y seis mil setecientos trece con 11/100 soles), incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO FINAL DE LA SUPERVISION CON I.G.V	S/ 286,713.11
MONTO PAGADO A LA SUPERVISION	S/ 287,030.27
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>S/ 317.16</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración, devolver al Consorcio Ocos, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente a S/ 28,703.03 (veintiocho mil setecientos tres con 03/100 soles), **DEDUCIENDOSE** de dicho monto el saldo a favor de la Entidad ascendente a S/ 317.16 (trescientos diecisiete con 16/100 soles), en tanto la presente resolución haya quedado consentida.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Ocos, en su domicilio en la Calle República Dominicana n° 132 C.V. Covidesapat, la Libertad, Trujillo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Áncash.

*Regístrese, comuníquese y archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Ing. Pedro M. Velezmore Saenz  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
 ING. CIVIL  
 REG. 853634

# Contrato 04



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Nº. #53534



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONTRATO N° 26 - 2018-MPCH-GM

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – SNIP 2378951**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN** de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– SNIP 2378951, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141784901, con domicilio legal en **calle Elías Aguirre Nro. 240 – Chiclayo**, representada por su **Gerente Municipal Abog. JOSÉ WILLAMS PEREZ DELGADO**, identificado con DNI N° 27720936, en uso de las facultades Delegadas con Resolución de Alcaldía N° 220-2016-MPCH/A de fecha 29 de Enero del 2016, y designado con la Resolución de Alcaldía N° 361-2017-MPCH-A de fecha 15 de Mayo del 2017., y de otra parte el **CONSORCIO INGENIEROS**, conformado por el **QC INGERIEROS SAC**, con RUC N° 20487607160 con domicilio legal **AV. AMÉRICA NORTE 2312 DPTO. 302 URB. LA PRIMAVERA – TRUJILLO - LA LIBERTAD** y el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal **CALLE JUAN ZAPATA N° 790 – URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo el representante legal del consorcio el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723 y que a la vez será el **Operador Tributario**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que habiéndose realizado el Cuadro Comparativo para la contratación del Servicio de Supervisión para la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– otorgando como ganador al **CONSORCIO INGENIEROS**, conformado por el **QC INGERIEROS SAC**, con RUC N° 20487607160 con domicilio legal **AV. AMÉRICA NORTE 2312 DPTO. 302 URB. LA PRIMAVERA – TRUJILLO - LA LIBERTAD** y el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal **CALLE JUAN ZAPATA N° 790 – URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo el representante legal del consorcio el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723 y que a la vez será el **Operador Tributario**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CONSORCIO INGENIEROS**  
**Luis Alberto Otiniano Roldan**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la contratación de la Supervisión de la obra obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– SNIP 2378951, siendo supervisor de la Obra el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD**  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
**ING. CIVIL**  
**Reg. # 93834**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a S/ 60,660.54 (Sesenta mil seiscientos sesenta con 54/100 Soles); que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **FORMA DE PAGO**

Los pagos serán efectuados con cheque en armadas mensuales, de manera proporcional al avance del servicio en el mes correspondiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación (Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios.) deberán hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el plazo está sujeto al inicio de la obra y a la culminación y liquidación de la misma, pudiendo prorrogarse el plazo inicial o liquidación final sin que esto implique incremento o ampliación del monto pactado para la prestación del servicio.

### **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA asumirá las obligaciones de Supervisión y control de la obra, de conformidad con los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; los mismos que se detallan a continuación:

#### **INICIALES**

✓ Revisar y verificar el Expediente Técnico, la revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones estas deberán ser para mejorar la calidad del proyecto original.

Considerando aspectos críticos de proyecto como: diseño estructural, encofrados, estudio de suelos, disponibilidad (terreno y canteras), niveles, puntos de referencia,



CONSORCIO INGENIEROS  
Luis Alberto Ortíz Roldán  
REPRESENTANTE COMÚN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

bench marks, etc.

- ✓ Revisar detalladamente los calendarios de avances de obra, adquisición de materiales, utilización de equipos.
- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Participar en la entrega del terreno.

### MENSUALES

- ✓ Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico.
- ✓ Controlar la utilización del adelanto en efectivo de las adjudicaciones, de bienes y servicios para la obra.
- ✓ Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Inspeccionar y verificar permanentemente instalaciones, materiales, equipos y personal de obra.
- ✓ Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- ✓ Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados.
- ✓ Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción.
- ✓ Emitir opinión técnica relacionada a la ejecución de la obra tales como reprogramación, ampliaciones presupuestales, deudas pendientes de pagos y otros.
- ✓ Presentar informes mensuales avance físico – financiero, adjuntando fotos, informes específicos (ampliaciones y adicionales), informe final de obra, conjuntamente con el residente de obra y los certificados de control de calidad de la obra.

### RECEPCIÓN DE LA OBRA

- ✓ Revisar y aprobar antes de la recepción de la obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el residente, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- ✓ Presentar el informe previo a la recepción, que contendrá entre otros los metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico de control de calidad de la obra ejecutada; el supervisor tiene un plazo de responsabilidad que no podrá exceder a cinco (05) años.
- ✓ Verificar como miembro del comité de recepción, si fuera el caso, junto con el comité especial, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- ✓ Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que contemplan a los planos de post-construcción. Por lo tanto deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde deberá contener los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
- ✓ **EL CONTRATISTA** se compromete a controlar y verificar la ejecución del trabajo materia del presente contrato en estricta coordinación con la **ENTIDAD**.
- ✓ **LA ENTIDAD** tendrá derecho a revisar los trabajos en ejecución efectuados a través del **CONTRATISTA**, a efecto de los cumplimientos a sus propias normas de control administrativo y del cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

### CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios.



CONSORCIO INGENIEROS  
Luis Alberto Otimiano Roldán  
ING. Civil



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. Civil  
Rúbrica #83534



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA UNODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$



CONSORCIO INGENIEROS  
Luis Alberto Ostianio Roldán  
REPRESENTANTE LEGAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OSTIANIO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Rég. #33534



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

89 6.3  
59

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitraje Institucional acreditado por el OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el



CONSORCIO INGENIEROS  
Luis Alberto O'Mahiano Roldán  
REPRESENTANTE LEGAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE IALBERTAD  
LUIS ALBERTO O'MAHIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. N° 35334

90 58 62



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ELÍAS AGUIRRE NRO. 240 – CHICLAYO**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE CHICLAYO N° 256 SEC. CHEPEN DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo,

02 MAY 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. José Williams Pérez-Delgado  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIEROS

Luis Alberto Ortízano Roldán  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTÍZANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. 463334

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISOR DE OBRAS**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento la **CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL** denominado **CONSORCIO INGENIEROS** realizado entre: **QC INGENIEROS SAC** persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Av. América Norte N°2312 Dpto. 302 - Urb. la Primavera - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por el Sr. **OSCAR QUIROZ AGUINAGA** con DNI N° 40245916 y **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10329047232, DNI 32904723, con domicilio legal en Calle Juan Zapata N°790-Urb. El Bosque - Trujillo - La Libertad; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.** - Los citados Consorciados que se les ha adjudicado; el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de Octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque"**, Materia del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2018-MPCH/CS, adjudicada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**SEGUNDA.** - Para efectos de llevar adelante el citado servicio de consultoría de supervisión, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **CONSORCIO INGENIEROS**, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento D.S. N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

- 1.- OBLIGACIONES DE QC INGENIEROS SAC : 10% Participación
- 2.- OBLIGACIONES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN : 90% Participación

**TERCERA.** -El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en **Calle Tomas Gutiérrez N°290 - Remigio Silva - Chiclayo - Lambayeque**, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

**CUARTA.** - La duración del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque"**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, es hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o asumir los resultados que se obtenga en la

Oscar Quiroz Aguinaga  
GERENTE GENERAL  
QC INGENIEROS SAC

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

**CONSORCIO INGENIEROS  
SUPERVISOR DE OBRAS**

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA**

ejecución del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

**QUINTA.** - Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
  - La Junta General
  - El Representante común.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".
- c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
- d) Ejecutar técnicamente el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".

**SEXTA.** - REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

**SEPTIMA.** - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato del Proceso Adjudicación Simplificada N°005-2018-MPCH/CS, adjudicada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.
- b) Cobrar en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los cheques correspondientes al adelanto, valorización, y cualquier otro concepto que se relacione con el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con

Oscar Quiroz Aquinaga  
GERENTE GENERAL  
QC INGENIEROS SAC

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISOR DE OBRAS

las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.

- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.
- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- g) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- h) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

**OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN**

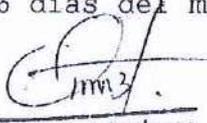
Queda nombrado como **REPRESENTANTE COMUN** con todas las atribuciones inherentes al cargo a don **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI 32904723, quien indistintamente representará al **CONSORCIO INGENIEROS**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

**NOVENA. - TRIBUTACION**

La facturación estará a cargo del Consorciado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN** con RUC 10329047232.

Se firma el presente contrato en Trujillo a los 26 días del mes de Abril de 2018.

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
DNI N° 32904723

  
 Oscar Quiroz Aguinaga  
GERENTE GENERAL  
QC INGENIEROS SAC

---

OSCAR QUIROZ AGUINAGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
QC INGENIEROS S.A.C.

NOTARÍA LEÓN DE LA CRUZ

OTINIANO ROLDAN

LA REALIZACIÓN CONTINUA A LA VUELTA

Dirección: Calle Tomás Gutiérrez N°290 - República - Trujillo  
e-mail: luatro01@

NOTARÍA LEÓN DE LA CRUZ  
CERTIFICACIÓN AL DORSO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING CIVIL  
Reg. #53534

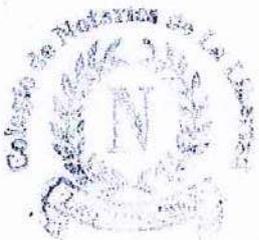


CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE  
CORRESPONDE A: OTINIANO ROLDAN  
LUIS ALBERTO.  
IDENTIFICADO (A) CON: DNI 32904723  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
TRUJILLO,

26 ABR. 2018



JUAN CARLOS NEAN DE LA CRUZ  
NOTARIO DE TRUJILLO



SOLO SE LEVANTA LA(S) FIRM(A)S SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1049)

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE  
CORRESPONDE A: OSCAR CHIRIOS ARUASA

IDENTIFICADO CON: DNI 40845816

REPRESENTANTE DE: OLC FISIONOMOS S.A.C

SEGUN FACULTADES DEL Poder Judicial  
Nº 11081360

DEL REGISTRO DE Poder Judicial de Trujillo

EL PORVENIR, DE DEL 20

26 ABR. 2018

PAUL ANTHONY HURTA DO VALENCIA  
NOTARIO DE TRUJILLO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53634



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

98

CONSORCIO CRISMO

Juan E. Morales Rengifo  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI # 1260203

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**DATOS REFERIDOS A LA OBRA:**

- 1.1. UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- 1.2. NOMBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL ENTRE AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 09 DE OCTUBRE DE LOS P.J. 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO - DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- 1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA :
  - Departamento: Lambayeque
  - Provincia : Chiclayo
  - Distrito : Chiclayo
  - Sector : PP.JJ. AMPLIACIÓN 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO.
- 1.4. ENTIDAD FINANCIERA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- 1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA
- 1.6. PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 065 - 2017 MPCH/CS.
- 1.7. CONTRATO DE OBRA : CONTRATO N° 013 - 2018-MPCH/GM
- 1.8. SISTEMA DE CONTRATACION: A PRECIOS UNITARIOS
- 1.9. CONTRATISTA : CONSORCIO CRISMO
- 1.10. RESP. SUPERVISION : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
- 1.11. RESIDENTE : ING. LENIN M. ARGOMEDO ARTEAGA.
- 1.12. MONTO REFERENCIAL : S/. 1'213,210.86 SOLES (Inc. I.G.V.)
- 1.13. MONTO CONTRACTUAL : S/. 1'213,210.86 SOLES (Inc. I.G.V.)
- 1.14. ADELANTO DIRECTO : S/. 121,321.09
- 1.15. ADELANTO DE MATERIALES : S/. 242,642.17
- 1.16. FECHA DE INICIO DE OBRA : 09/05/2018
- 1.17. FECHA PROG. DE TERMINO DE OBRA: 05/09/2018

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental de Lambayeque

LUIS A. OTINIANO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CHICLAYO 2012

LENIN M. ARGOMEDO ARTEAGA  
Ingeniero Civil  
R. CIP N° 82357

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Ing. Washington Alfago Martín  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing. Eberth L. Cil Otiniano  
SUB-GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
ORDEN DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CONSORCIO CRISMO  
Juan E. Morales Rengifo  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 41260203

- 1.18. FECHA DE CULMINACIÓN REAL DE OBRA: 14/07/2018
- 1.19. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 120 DÍAS CALENDARIOS
- 1.20. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REAL: 94 DÍAS CALENDARIOS

**2. VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Siendo las 10:00 am del día 23/10/2018, se reunieron en el mismo lugar de la obra, PP.JJ. **AMPLIACIÓN 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO**, se constituyeron por una parte los miembros de Comité de Recepción y Entrega de Obras de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 – 2018 - MPCH/GM**, integrado por el Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN - Presidente (Gerente de Infraestructura Pública), Ing. EBERTH L. GIL OTINIANO - Miembro (Sub Gerente de Estudios y Proyectos); el Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN (Supervisor de Obra), por parte de la empresa contratista el Sr. JUAN ELEX MORALES RENGIFO, como Representante Común del **CONSORCIO CRISMO**, el Ing. LENIN MIQUEAS ARGOMEDO ARTEAGA, como Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL ENTRE AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 09 DE OCTUBRE DE LOS P.J. 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO - DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Luego de recorrido la comisión en uso de sus atribuciones acuerda **RECEPCIONAR LA OBRA, SIN OBSERVACIONES SALVO VICIOS OCULTOS**, que hubieran podido existir en el proceso de ejecución de la obra y/o documentación técnica – financiera, sujetas a evaluación posterior por los órganos competentes (OCI), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente se detectaran, debiendo el contratista repararlas a su costo, de acuerdo a Ley.

Siendo las 2:00 p.m. del 23 de Octubre del año 2018 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de esta **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** en 06 ejemplares.

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

*Washington Aliaga Marin*  
Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN  
Presidente del Comité de  
Recepción de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Eberth L. Gil Otiniano*  
Ing. Eberth L. Gil Otiniano  
SUB-GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. EBERTH L. GIL OTINIANO  
Miembro del Comité de  
Recepción de Obra

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*Luis Alberto Otiniano Roldan*  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. N° 33534

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS A. OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
REG. N° 33534

*Lenin Miqueas Argomedo Arteaga*  
Lenin Miqueas Argomedo Arteaga  
Ingeniero Civil  
R. CIP N° 82357



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

POR LA CONTRATISTA CONSORCIO CRISMO

CONSORCIO CRISMO

Juan E. Morales Rengifo  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 41260203

Lenin M. Argomedo Arteaga  
Ingeniero Civil  
R CIP N° 82357

JUAN ELEX MORALES RENGIFO  
Representante Común del  
Consorcio

Ing. LENIN MIQUEAS ARGOMEDO  
ARTEAGA  
Residente de Obra.

POR LA SUPERVISION



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental La Libertad

LUIS A. OTINIANO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 53534

Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO  
ROLDAN  
Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
Ing. Washington Aliaga Martín  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Ing. Eberth L. Gil Otiniano  
SUSCRIBENTE de Estudios y Revisión



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. 53534



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

## ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El **ING WASHINGTON ALIAGA MARÍN**; Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad respectiva a la Consultoría para la Supervisión de la Obra:

**“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO7, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSE OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE” – SNIP 2378951.**

Del mismo modo dejo constancia que el **CONSORCIO INGENIEROS**, conformados por el **ING LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN (90% de participación)** y **QC INGENIEROS SAC (10% de participación)**, ha prestado los servicios de Supervisión para la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo a los datos referidos al servicio:

MONTO CONTRATADO : S/. 60,660.54  
PLAZO DE EJECUCION : 120 Días Calendarios.  
FECHA DE INICIO DE OBRA : 09 de Mayo del 2018  
FECHA DE CULMIN. DE OBRA : 05 de Setiembre del 2018  
FECHA DE TERM. REAL DE OBRA: 14 de Julio del 2018  
CONTRATISTA : CONSORCIO CRISMO  
SUPERVISOR DE OBRA : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN.  
RESIDENTE DE OBRA : ING. LENIN M. ARGOMEDO ARTEAGA  
REPRESENTANTE LEGAL : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN

Al mismo tiempo hacemos notar que el **CONSORCIO INGENIEROS**, **NO HA INCURRIDO EN NINGÚN TIPO DE RETRASO Y PENALIDADES**, estando de acuerdo a los plazos establecidos en las bases del proceso de selección, extendiéndose la presente a solicitud del interesado, en el Distrito de Chiclayo, a los 21 Días del mes de Noviembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Ing. Washington Aliaga Marín  
GERENTE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTEMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. 453534

# Contrato 05



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
R.O. N° 53534



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



**CONTRATO N° 10 DE CONSULTORÍA DE OBRA**  
**RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

**OBRA “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEÓN – EL ZAPOTE DEL CASERÍO DE LA CUEVA – DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA GRAN CHIMÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEÓN – EL ZAPOTE DEL CASERÍO DE LA CUEVA – DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA GRAN CHIMÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT, con RUC N° 20217925194, con domicilio en Calle Mendelevio N° 414 – Plaza de Armas – Compín; debidamente representado por su Alcalde Sr. GILMER GUILLERMO BURGOS SANTOS, identificado con DNI. N°. 17912867; con domicilio legal en Calle Wolfranio N° 313 – Pueblo de Compín - MARMOT, y que adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el: “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, conformado por los consorciados: Sr. ADEMAR JOSE REYES HERRADA, con RUC N° 10729184255, con DNI N° 72918425, con una participación de (40%) y el Sr. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N° 10329047232, con DNI N° 32904723, con una participación de (60%). Asimismo, para indicar que los consorciados manifiestan de mutuo acuerdo en su contrato notarial de consorcio que el domicilio fiscal y legal estará ubicado en la Calle Ricardo Palma N° 003 Asentamiento Humano Ramon Castilla – Huanchaco – Trujillo – La Libertad, y que la representación legal del “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, estará a cargo del Sr. GONZALO POLO JULCA, identificado con DNI N° 45631797, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha, 06 de Marzo de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA, para la: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEÓN – EL ZAPOTE DEL CASERÍO DE LA CUEVA – DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA GRAN CHIMÚ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, al: “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, conformado por los postores: Sr. ADEMAR JOSE REYES HERRADA, con RUC N° 10729184255, con DNI N° 72918425, con una participación de (40%) y el Sr. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N° 10329047232, con DNI N° 32904723, con una participación de (60%).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CIP
JEFE DE SUPERVISIÓN	FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON	02657429	38825
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	ADEMAR JOSE REYES HERRADA	72918425	158263

El presente contrato tiene por objeto la: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEÓN – EL ZAPOTE DEL CASERÍO DE LA CUEVA – DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA GRAN CHIMÚ – DEPARTAMENTO DE LA

CALLE MENDELEVIO N° 414 - PLAZA DE ARMAS COMPIN – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD  
e-mail: municipalidadmarmot2019@gmail.com

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #83634



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



LIBERTAD”, al “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales como personales clave:

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 87,558.67 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, en pagos parciales, en concordancia con el avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, y la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.32 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Así mismo el “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, conformado por los postores: Sr. ADEMAR JOSE REYES HERRADA, con RUC N° 10729184255, con DNI N° 72918425, con una participación de (40%) y el Sr. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N° 10329047232, con DNI N° 32904723, con una participación de (60%), convienen que la facturación estará a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario por la Supervisión de la ejecución de Obra + 30 días para la Liquidación de la Obra por parte de LA CONTRATISTA, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

El CONSULTOR ha solicitado al amparo de lo dispuesto por el Art. 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, que facultan a las micro y pequeñas empresas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el (10%) del monto del contrato original, mediante la retención del porcentaje por la entidad, en el primer 50% de las valorizaciones proyectadas.

- Garantía de fiel cumplimiento: Por el monto de S/ 8,755.86 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 86/100 Soles), monto equivalente al 10% del monto del contrato original. Dicha retención se efectúa durante la mitad

CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN  
Ing. Gonzalo Polo Juárez  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
RUC. #53534



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, sin generarse intereses, ni derechos de ninguna naturaleza, por la suma retenida.

**CLAUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

La ENTIDAD no otorgara adelantos.

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia del Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Marmot.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor a cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según correspondan, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA UNDECIMA: OBLIGACIONES**

EL CONSULTOR está obligado a mantener su personal técnico propuesto en obra, y el Ingeniero Responsable de la Supervisión deberá de contar con la calificación requerida para una Obra de esta naturaleza, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

EL CONSULTOR será responsable de los daños y perjuicios que se genere a LA ENTIDAD por la negligencia en el desempeño de sus funciones; así como el incumplimiento de las mismas, coludiéndose con LA CONTRATISTA, al omitir sus deberes propios de la supervisión de la obra.

**CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE Y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR es de 04 años, contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la Ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLECCION DE PROFESIONALES DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 153534



Ing. Gerardo Polo Fajana  
PRESIDENTE LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de todo objetivamente sustentado, el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor y/o Ingeniero asistente.	0.6 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, presentaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por EL CONSULTOR en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.05 UIT por cada consulta no absuelta.	Según Informe del Administrador de Contrato.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas.	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según Informe del Administrador de Contrato.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión. **	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según Informe del Administrador de Contrato.
9	No tener al día el cuaderno de Obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.3 UIT por cada día injustificado.	Según Informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según Informe del Administrador de Contrato.



CONSEJO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MARMOT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del Artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acclonistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY N° 30556**

EL CONSULTOR presenta una declaración jurada manifestando que:

- c) Sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, NO tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- d) A la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimientos administrativo sancionador en trámite, la comisión de delitos e infracciones.



*[Handwritten signature]*  
Ing. Gonzalo Polo Frías  
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. 453434



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT –  
PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será de tipo institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de la Libertad y/o el Centro de Conciliación y Arbitraje del OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE AJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Mendelevio N° 414 – Plaza de Armas- Compín – Gran Chimú – La Libertad.

**DOMICILIO DEL CONSULTOR:** Calle Ricardo Palma N° 003 Asentamiento Humano Ramon Castilla – Huanchaco – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad de la ciudad de Compín, miércoles trece (13) de marzo del año 2019.

Escritura Pública  
Ing. Gonzalo Polo Jirka  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT  
ALCALDIA  
Gonzalo Polo Jirka  
ALCALDE

Ing. Gonzalo Polo Jirka  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONSULTOR"





CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN

# CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN

106

## CONTRATO DE CONSORCIO

El ingeniero, **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI: 32904723, RUC: 10329047232, domiciliado en la Calle Juan Zapata Inca N° 790, Urb. El bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad; y el ingeniero **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI: 72918425, y con RUC: 10729184255, domiciliado en la Calle Republica Dominicana N° 132 Urb. el Recreo, Provincia Trujillo, La Libertad, Formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Distrital de Marmot, convoco el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-MDM, para contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON – EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que el ingeniero **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI: 32904723, y el ingeniero **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI: 72918425, participan en consorcio para el referido acto.

### SEGUNDO. - OBJETO

Por lo que nosotros, ingeniero **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI: 32904723, y el ingeniero **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI: 72918425, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON – EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

### TERCERO. - DENOMINACION

El ingeniero **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI: 32904723, y el ingeniero **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI: 72918425, acuerdan denominar al consorcio "CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN".

### CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

EL "CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN" establece como domicilio común en la Calle Ricardo Palma N° 003 AA.HH. Ramón Castilla, distrito de huanchaco – provincia Trujillo, Departamento de la Libertad, y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio nacional si se requiera.

### QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO" hasta la conformidad o liquidación del contrato, por lo que será necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Supervisión de la Obra que suscriba el **CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN** con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDM**, para contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
RPM 953634

DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA



TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON – EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA -  
DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

### SEXTA. - REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante común del “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN” al Sr. GONZALO POLO JULCA, identificado con DNI: 45631797, con domicilio en la Calle Ricardo Palma N° 003 AA.HH. Ramón Castilla, distrito de huanchaco – provincia Trujillo, Departamento de la Libertad. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado

### SEPTIMA. - SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los ingenieros conformantes del “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto de contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio las siguientes:

- Ingeniero **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC: 10329047232, con una participación del 60% (sesenta por ciento).
  - Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON – EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
  - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- Ingeniero **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, con RUC: 10729184255, con una participación del 40% (cuarenta por ciento).
  - Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra. “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON – EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA DE GRAN CHIMU – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
  - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

### OCTAVA. - FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Los conformantes del “CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN”, dan la facultad al ingeniero GONZALO POLO JULCA, identificado con DNI: 45631797, como representante común con poder para:

- Para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y

de 1/6 Ho

Ademar J. Reyes Herrada  
ING. CIVIL  
R. CIP: 158263



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CORREO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA



# CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN

CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN

108

suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda.

- Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipalidades, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.

### NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, identificado con DNI: 32904723, y el ingeniero ADEMAR JOSE REYES HERRADA, identificado con DNI: 72918425, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

### DECIMA. – SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN", convienen que para efectos tributarios la orden servicio, facturas y el pago debe emitirse a nombre del CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN con RUC independiente por lo que tendrá derecho a obtener un 100% del total de las utilidades netas que resulten de la liquidación de las operaciones contratadas.

DECIMA PRIMERA. – EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

En señal de conformidad, firman a continuación los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN", el 04 de Marzo del 2019.

CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
DNI: 32904723


Ademar J. Reyes Herrada  
ING. CIVIL  
ADEMAR JOSE REYES HERRADA  
R. CIP: 158263  
DNI: 72918425

  
  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 ING. CIVIL  
 Reg. #53534

DOCUMENTO NO  
REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

NOTARIA MUÑOZ LAYE  
CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN  
CORRESPONDEN A: Ademar Jose Reyes Herrada -  
Luis Alberto Otiniano Roldan  
IDENTIFICADOS CON DNI: 72918423 -  
32904723

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
HUAMACHUCO,

04 MAR. 2019



~~EUGENIO MARCIAL MUÑOZ LAYZA~~  
~~ABOGADO - NOTARIO~~  
~~HUAMACHUCO~~

VERIFICADA LA IDENTIDAD  
POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA  
CÓDIGO DE BARRA: 0047513402 - 0047513398  
FECHA: 04-03-19

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT

## MARMOT – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD

110

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

### ACTA DE RECEPCION DE OBRA

**OBRA:** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT  
Ing. Segundo Julio Castro Oruna  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Siendo las 13:00 horas del día 05 de agosto de 2019, y en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hicieron presentes en el lugar de obra, los miembros del Comité de Recepción de la Obra de la Municipalidad Distrital de Marmot, designado por Resolución de Alcaldía N°088/MDM-A y los representantes del Contratista: CONSORCIO SAN JUDAS TADEO y CONSORCIO SUPERISOR COMPIN, con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por el Comité de Recepción de la Obra:

Ing. Segundo Julio Castro Oruna : Presidente del Comité de Recepción  
CIP N° 179513 (Sub Gerente de Infraestructura y Obras)

C.P.C. Carlos Alfredo Romero Vásquez : Miembro del Comité de Recepción  
(Jefe de Logística)

Ing. Francisco Chiroque Sullon : Asesor  
CIP N° 38825 (Supervisor de Obra)

Por el Contratista CONSORCIO SAN JUDAS TADEO

SR. JUAN ALBERTO SALZAR REYNA : Representante Legal

ING. HECTOR JULIO VIZARRETA PACHECO : Residente de Obra

CIP N° 45007

### 1.0 DATOS GENERALES

1.01 Obra: : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT -

CALLE MENDELEVIO N° 414- PLAZA DE ARMAS – COMPIN  
Gran Chímú – La Libertad

Tel. (044) 362622  
(E-mail: municipalidadmarmot2019@gmail.com)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CIRCULO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Rég. #53534

CONSORCIO SAN JUDAS TADEO  
Juan Alberto Salazar Reyna  
REPRESENTANTE COMÚN  
Hector Julio Vizarreta Pacheco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 45007

Francisco Chiroque Sullon  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 38825



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT

## MARMOT – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD

11

PROVINCIA DE GRAN CHIMU  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT  
Ing. SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

- 1.02 Entidad Propietaria : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT
- 1.03 Ubicación : DISTRITO DE MARMOT, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD
- 1.04 Concurso N° : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2018-MDM
- 1.05 Contratista : CONSORCIO SAN JUDAS TADEO
- 1.06 Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN
- 1.07 Jefe Supervisión : ING. FRANCISCO CHIROQUE SULLON  
CIP N° 38825
- 1.06 Residente de Obra : ING. HECTOR JULIO VIZARRETA PACHECO CIP N° 45007
- 1.07 Presupuesto Referencial, con IGV y fecha : S/. 1'094,483.42 31.MAY.2018
- 1.08 Monto Ofertado, con IGV : S/. 1'094,483.42
- 1.09 Plazo de Ejecución, en d.e. : 90
- 1.10 Fecha de Firma de Contrato de Obra : 21-Diciembre 2018
- 1.11 Entrega de Terreno : 14-01-2018
- 1.12 Inicio Oficial de Plazo : 15-01-2019
- 1.13 Inicio Real de la Obra : 15-01-2019
- 1.14 Término Original Programado de Obra : 14-04-2019
- 1.15 Término Real de Obra : 14-04-2019

Francisco R. Chiroque Sullon  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 38825

Hector Julio Vizarrata Pacheco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 45007

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
CÍRCULO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534

### 2.0 DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

2.1. El Comité de Recepción de Obra efectuó la inspección y verificación de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Servicio de Transpirabilidad dn Camino Vecinal El Panteón - El Zapote del Caserío La Cueva - Distrito de Marmot - Provincia de Gran Chimú - Departamento de La Libertad", constatando que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo

HACIENDO DE MARMOT UN DISTRITO CON FUTURO

CALLE MENDELEVIO N° 414- PLAZA DE ARMAS – COMPIN  
Gran Chimú – La Libertad

Telf. (044) 362622  
(E-mail: municipalidadmarmot2019@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT

## MARMOT – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD

112

establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones ordenadas, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.

2.2. El Contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la obra.

### 3.0 CONCLUSIÓN

Los Integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por recepcionada la Obra: "Mejoramiento Y Rehabilitación Del Servicio De Transpirabilidad En Camino Vecinal El Panteón - El Zapote Del Caserío La Cueva - Distrito De Marmot - Provincia De Gran Chimú - Departamento De La Libertad"

En Señal de Conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción y los representantes del Contratista, en cinco (05) originales.

### POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARMOT

Ing. SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Ing. Segundo Julio Castro Oruna  
CIP N° 179513

Presidente del Comité de Recepción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARMOT

C.P.C. CARLOS ALFREDO ROMERO VÁSQUEZ  
JEFE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

C.P.C. Carlos Alfredo Romero Vásquez  
Miembro del Comité de Recepción



Francisco R. Chiroque Sullón  
INGENIERO CIVIL  
CIP, 38825

Ing. Francisco Chiroque Sullón  
CIP N° 38825  
Asesor (Jefe de Supervisión)



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPTO. DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
CIP. #93534

### POR EL CONTRATISTA

COLEGIO SAN JUDAS TADÉO

Juan Alberto Salazar Reyna  
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Juan Alberto Salazar Reyna  
Representante Legal

Hector Julio Vizarreta Pacheco  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 45007

Ing. Héctor Julio Vizarreta Pacheco  
CP N° 45007  
Residente de Obra

HACIENDO DE MARMOT UN DISTRITO CON FUTURO

CALLE MENDELEVIO N° 414- PLAZA DE ARMAS – COMPIN  
Gran Chimú – La Libertad

Telf. (044) 362622  
(E-mail: municipalidadmarmot2019@gmail.com)



MARMOT – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	04-2019-MDM-SGTO/STCO
		Fecha de emisión del documento	30/09/2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR COMPIN			
		RUC	20604368848			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	10329047232	60	-	
ADEMAR JOSÉ REYES HERRADA	10729184255	40	-			

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	010 - DE CONSULTORIA DE OBRA - RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-MDM			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	13/03/2019			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 87,558.67			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	-		
			Total plazo	90 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	14/03/2019		
Fecha final de la consultoría de obra	14/04/2019					



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 ING. CIVIL  
 REG. # 83354

4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN CAMINO VECINAL EL PANTEON - EL ZAPOTE DEL CASERIO LA CUEVA - DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
		Ubicación de la obra	DISTRITO DE MARMOT - PROVINCIA DE GRAN CHIMU -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
		Número de adicionales de obra	01



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT

114

## MARMOT – GRAN CHIMU – LA LIBERTAD

	Monto total de los adicionales	S/ 176,545.19
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 176,513.29
	Monto total de la obra	S/ 1'094,515.32

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT
		RUC de la Entidad	20217925194
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
		Teléfono de contacto	044-362622

7	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARMOT</p> <p>Ing. SEGUNDO JULIO CASTRO ORUNA SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS</p>
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTILIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
R.P. 498634

# Contrato 06



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
-----  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. # 93534



CONTRATO N° 03-2019-MPC

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MPC/CS**  
**Primera Convocatoria**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**  
**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y**  
**PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE**  
**CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA”**

Conste por el presente documento, la contratación de Consultoría para la Supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148288853, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 620 del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento Cajamarca, representada por el señor Alcalde Magister Víctor José Morales Soto, identificado con DNI N° 41437731, y de otra parte CONSORCIO SUPERVIAL, conformado por (LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, RUC N° 10329047232 - QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO, RUC N° 10423121390), con RUC N° 20604544476, con domicilio legal en Av. 10 de Julio N° 123, Distrito de Huamachuco - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento La Libertad, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Juan Carlos Quispe Siccha, Identificado con DNI N° 43069020; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:--

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 03 de abril del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MPC/CS, para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA”, al CONSORCIO SUPERVIAL, conformado por los señores Luis Alberto Otiniano Roldan, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la calle Juan Zapata N° 790 Urb. El Bosque - Trujillo - Trujillo - La Libertad, con el 75% de participación y el Sr. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo, con RUC N° 10423121390, con domicilio en Jirón San Román N° 955, Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad, con 25% de participación, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA”.



CONSORCIO SUPERVIAL  
*Juan Carlos Quispe Siccha*  
REP. SUSTITUTO C. N° 123



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*Luis Alberto Otiniano Roldan*  
ING. CIVIL  
Reg. 458934



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende S/ 125,354.20 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, Bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, el mismo que se computa desde la entrega de terreno a la empresa contratista que ejecutara la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA autoriza a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA a Retener el 10% del Monto Total del contrato como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, tal como lo establece el artículo 60 del Reglamento:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las



CONSORCIO SUPERVIAL  
Juan Carlos Quirope Sicilia  
REPR. SENTANTE C.N. IN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO DOMINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Rég. 153334



hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.-

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #93534



CONSORCIO SUPERVIAL  
Juan Carlos Quispe Siccia  
REPA. SENTANTE C. NUN





Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
<b>CONTROL TÉCNICO</b>			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
02	<b>INFORME DE COMPATIBILIDAD.</b> Por no presentar dentro de los primeros quince (15) días de inicio de obra calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
03	<b>CUADERNO DE OBRA.</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
<b>SEGURIDAD EN LA OBRA</b>			
	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.</b> Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
	<b>INFORMA DE ACCIDENTES.</b> Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
<b>CONTROL DE CALIDAD EN OBRA</b>			
	<b>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN.</b> Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
	<b>INFORME.</b> Por no presentar el <b>Informe mensual de Obra</b> concluida la valorización, dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



CONSORCIO SUPERVIAL  
Juan Carlos Quispe Siccia  
REPA. SENTANTE C. MUN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



**CAJABAMBA**  
Tierra de cultura y progreso!



<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	<p>2/1000</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p><b>CONTROL ADMINISTRATIVO</b></p>		
<p><b>NO PRESENTAR.</b> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: <b>Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</b></p>	<p>3/1000</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p><b>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO.</b> Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 5 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización</p>	<p>0.50 UIT</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma</p>
<p>Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.</p>	<p>0.50 UIT</p>	<p>Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.</p>



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSORCIO SUPERVIAL  
Juan Carlos Quirope Siccha  
REPP. SIENTANTE C. MUN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORHIVANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Rup. #53534



CAJABAMBA  
Tierra de cultura y progreso!

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, El CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.....

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias



CONSORCIO SUPERVIAL  
Juan Carlos Quispe Siccia  
REP. SENTANTE C. NUNIN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPOBOLMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITROS ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado y Colegio de Ingenieros del Perú.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Alfonso Ugarte N° 620, Cajabamba - Cajabamba - Cajamarca.**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. 10 de Julio N° 123, Huamachuco - Sánchez Carrión - La Libertad.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Mala a los Diecisiete (17) días del mes de Abril del Dos Mil Diecinueve.



Municipalidad Provincial Cajabamba  
*[Signature]*  
Mg. Víctor José Morales Soto  
ALCALDE  
"LA ENTIDAD"

**CONSORCIO SUPERVIAL**

*[Signature]*  
**Juan Carlos Quispe Siccha**  
REPR. SENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*[Signature]*  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R.D. #53584

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN; =====

-LA PERSONA NATURAL DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN** CON RUC N° 10329047232, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CON REGISTRO CIP : 53534 , PERUANO, CASADO, INGENIERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32904723, CON DOMICILIO EN JUAN ZAPATA N° 790 URB. EL BOSQUE, TRUJILLO, LA LIBERTAD. =====

-LA PERSONA NATURAL DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL **QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO** CON RUC N° 10423121390, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CON REGISTRO CIP : 110887 , PERUANO, CASADO, INGENIERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42312139, CON DOMICILIO EN MZ LL LOTE N° 15 INTERIOR N° 101 VILLA DEL INGENIERO, TRUJILLO, LA LIBERTAD =====

**PRIMERA:** LOS INGENIEROS **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN Y QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO**, SON PERSONAS NATURALES, AMBOS DEDICADOS A LAS CONSULTORÍAS DE OBRAS. =====

**SEGUNDA:** POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL INGENIERO **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN** Y EL INGENIERO **QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO** CONVIENEN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA- REGIÓN CAJAMARCA". CON CÓDIGO UNIFICADO N° 240265". CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MPC-CS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA. =====

**TERCERA:** EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE "CONSORCIO SUPERVIAL", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL Y COMÚN EN LA AVENIDA 10 DE JULIO N° 123, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. =====

**CUARTA:** EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA HASTA QUE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA". =====

**QUINTA:** LAS PARTES PUEDEN PONER TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN. =====

**SEXTA:** LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A COMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLS AL SERVICIO. =====

LA PRESENTE CONSULTORIA SE REALIZÓ EN EL AÑO 2019 EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



*Deyvi Andrés Paúl Rojas*  
Abogado-Notario  
DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CORREO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
RUC. 10329047232

*Calderon*

**SEPTIMA:** EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE. =====  
- **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN:** ===== 75%  
- **QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO:** ===== 25%

**OCTAVA:** LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN:** LAS SIGUIENTES===== ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA MATERIA DEL CONTRATO. ===
- **QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO:** LAS SIGUIENTES===== ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA MATERIA DEL CONTRATO. ===

LOS INGENIEROS ANTES INDICADOS PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL. =====

\*EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA COMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.=====

**NOVENA:** LOS INGENIEROS CONSORCIADOS ASUMEN LA RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DEL CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACIÓN. =====

**DECIMA:** QUEDA ESTABLECIDO QUE SE CREARÁ LA PERSONA JURÍDICA CON EL NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVIAL, EL CUAL MANTENDRÁ LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO =====

**DECIMA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERA PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA.=====

**DECIMO SEGUNDA:** LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DON **JUAN CARLOS QUISPE SICCHA** IDENTIFICADO CON DNI N° 43069020.=====

**DECIMO TERCERA:** AMBAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVIAL, ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN EMITIRA LA FACTURACIÓN CORRESPONDENTE POR EL CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA A NOMBRE DEL CONSORCIO SUPERVIAL, EN TAL SENTIDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDENTES A NOMBRE DE: **CONSORCIO SUPERVIAL**, LOS LIBROS DE PLANILLA, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DE SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORREN POR CUENTA DE LA EMPRESA.=====

EL PRESENTE LEGAL INSTRUMENTO SE LEYÓ EN EL MOMENTO DE SU FIRMADO EN EL PRESENTE LEGAL INSTRUMENTO EN EL ALCANCE DE LA LEY DE NOTARÍA

*Deyvi Andrés Pablo Rojas*  
Abogado-Notario  
en LA PROVINCIA DE CAJABAMBA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
ORDEN DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Reg. #53634

INSTRUMENTO NO  
DO EN  
NOTARIA

**DECIMO CUARTA:** LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

**DECIMO QUINTA:** SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A DON JUAN CARLOS QUISPE SICCHA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43069020=====

**DECIMO SEXTA:** EL REPRESENTANTE COMUN DON JUAN CARLOS QUISPE SICCHA, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO. =====
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====
5. SOMETER LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. =====
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. =====
7. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
8. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR, Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA EFECTUEN RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====
9. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====
10. SOLICITAR Y OTORGAR FINANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. =====
11. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
12. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
13. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
14. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPOSITO. =====
15. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
16. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O AFAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAREMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBRE GIRO: DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====



*[Handwritten signature]*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

*Deyvi Andrés Pablo Rojas*  
Abogado-Notario  
CALLE DE CAJABAMBA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #63834

DOCUMENTO NO  
RETRACTADO EN  
ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL FAVOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 198 DE LA LEY DEL MATRIMONIO

17. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LA OBRA. EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ACTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETO DE INSUFICIENTE.=====

18. ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA=====

**DECIMO SEPTIMA:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DEL CONSORCIO. =====

**DECIMA OCTAVA:** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**DECIMA NOVENA:** EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, Y LEY DE CONCILIACION. =====

LAS PARTES CONFORMES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN TRUJILLO 02 ABRIL DEL 2019. =====

*[Signature]*  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
 DNI N° 32904723

*[Signature]*  
 QUELVIN JULIO QUIPUZCOA ALAYO  
 DNI N° 42312139

CERTIFICADO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGNAL QUE ANTERIORES CORRESPONDEN A OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO IDENTIFICADO (A) DNI N° 32904723 HUAMACHICO, 02 ABR. 2019



CERTIFICADO: Que la firma que antecede corresponde a Quipezcoa Alayo, identificado (a) DNI N° 42312139 en Trujillo, 02 ABR 2019



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 ING. CIVIL  
 REG. 183534

EUGENIO MARCEL MURGE LAZZA  
 ABOGADO - NOTARIO  
 HUAMACHICO

VERIFICADA LA IDENTIDAD POR COMPARACION BIOMETRICA CODIGO DE BARRA: 0048364976 FECHA: 02 ABR. 2019

Deyvi Andrés Pablo Rojas  
 Abogado-Notario  
 PROVINCIA DE CAJABAMBA

MS. GUILLERMO GUERRA SALAS  
 ABOGADO - NOTARIO  
 TRUJILLO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

### OBRA:

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN DE CAJAMARCA”.**

### I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

- Supervisión : Consorcio Supervial  
Juan Carlos Quispe Siccha (Representante Común)  
Ing. Carlos Alexander García Azañedo (Supervisor de obra)
- Residente : Ing. Antonio Alfredo Castañeda Palacios CIP. 130006
- Proceso de selección : Licitación Pública  
(Contratación Pública Especial N°01-2018-MPC - CS Primera Convocatoria).
- Sistema de contratación : A Precios Unitarios
- Modalidad : Por Contrata
- Valor Referencial : S/. 7,560,250.78 (inc. IGV)
- Monto del Contrato : S/. 6,804,390.04 (inc. IGV)
- Contratista : Consultora & Constructora UBR E.I.R.L
- Factor de Relación : 0.90002
- Plazo de Ejecución : 210 días calendarios
- Monto adelanto directo : S/ 680,439.01
- Monto adelanto materiales : S/ 1,360,878.01
- Entrega de Terreno : 13 de diciembre del 2018
- Inicio de Obra : 14 de diciembre del 2018
- Término del Plazo Contractual : 11 de julio del 2019
- Carta fianza de fiel cumplimiento : N°218302362 – R1 (vigencia hasta 05/12/19)  
Entidad Financiera: In Sur
- Carta Fianza Adelanto Directo : Renovación N°218302361 - R2(vigencia hasta 03/10/19)  
Entidad Financiera: In Sur
- Suspensión de Obra N°1 : 21/03/2019
- Reinicio de Obra : 06/05/2019
- Resolución de Comité de Recepción : Resolución de alcaldía N° 418-2019 - MPC
- Fecha Real de Terminó : 26/08/2019

Siendo las 03:00 pm del día jueves 31 de Octubre del 2019, se procedió a la firma del Acta de Recepción de Obra. Haciendo mención que a partir del día 30 de octubre del 2019, se constituyeron el Comité de Recepción de Obra, designando mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2019-MPC/A, de fecha 06 de setiembre del 2019, el Ing. Supervisor y Representantes de la Empresa Contratista - Ing. Residente; con la finalidad de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN VARIAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN DE CAJAMARCA". Y realizar los procedimientos respectivos para su Recepción de Obra y teniendo en cuenta el Artículo 178° (Recepción de Obra y Plazos) del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado - Ley N° 30225. Artículo 93° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, según D.S. N°071-2018-PC, y en donde se cuenta con la presencia de los siguientes representantes:

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551001 – anexo 128

Cajabamba- Perú

www.municajabamba.gob.pe.

“Tierra de Cultura y Progreso”



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA SIERRA

LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #95334

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Ing. Rogelio Blas Rodríguez  
TERMINO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (URAU)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Yoan A. Huaman Cuevas  
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CAJABAMBA

CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.  
Antonio A. Castañeda Palacios  
CIP: 130006  
RESIDENTE DE OBRA

CIP: 130006  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVIAL

Juan Carlos Quispe Siccha  
REPRESENTANTE COMÚN



GIDUR 129



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MPC-GM

Cajabamba, febrero 08 de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

El Informe N° 0137-2021-MPC-GIDUR/G, de fecha 05 de febrero de 2021, Informe N° 056-2021-MPC/SGOEM-MRV, de fecha 03 de febrero de 2021, Informe N° 001-2021-ALO-MPC/YSA, de fecha 28 de enero de 2021, Carta N° 33-2019-CS/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020 y demás; que contiene la conformidad de liquidación final de supervisión de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"** con CIU N° 2402652, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que las contrataciones y adquisiciones del Estado están sujetas a la ley de la materia, rigiéndose por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, con fecha 17 de abril de 2019, se suscribió el Contrato de Consultoría para la supervisión de obra N° 03-2019-MPC, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cajabamba y el Consorcio Supervial, para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"**, por un monto de S/ 125,354,20 (Ciento Veinticinco Mil Treientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, durante el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, con Carta N° 33-2019-CS/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Representante en Común del Consorcio Supervial (Juan Carlos Quispe Siccha), remite la liquidación de contrato de consultoría por supervisión de obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"**, para su revisión y conformidad, asimismo, se haga la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, la cual representa el 10% del monto contratado.

Que, con Informe N° 001-2021-ALO-MPC-YSA, de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de área de liquidaciones de obra, hace llegar el **consentimiento** a la liquidación de contrato de supervisión de obra del **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca"**, y a su vez precisa que se debe realizar la devolución de la garantía retenida por fiel cumplimiento: por la suma de S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 soles) a favor del consultor.

Que, con Informe N° 056-2021-MPC/SGOEM/MRV, de fecha 01 de febrero de 2021, el Subgerente de Obras y Equipos Mecánicos, en la cual determina que la liquidación técnica y financiera final del contrato de supervisión se encuentra **conforme** motivo por el cual aprueba la



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPT. DE INGENIERIA DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 183534

Jr. Alfonso Ugarte N° 620  
Teléfono (076) 551258 - Cel. 976550129  
www.municajabamba.gob.pe



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MPC-GM**

liquidación y se debe realizar la devolución de la garantía retenida por fiel cumplimiento: por la suma de *S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)* a favor del consultor.

Que, finalmente a través del Informe N° 0137-2021-MPC-GIDUR/G, de fecha 05 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informa que tras la evaluación correspondiente del expediente administrativo, da **CONFORMIDAD** y **APRUEBA** la liquidación de supervisión de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca*"; por lo tanto, solicita se emita acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de supervisión, así como **aprobar** la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la presente a favor del consultor, por el monto que asciende a *S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)*.



Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°209-2020-MPC/A, de fecha 10 de junio de 2020, y La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR** la Liquidación de contrato de supervisión de obra N°03-2019-MPC, para la supervisión de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Varias Calles de la Zona Urbana del Distrito de Cajabamba – Provincia de Cajabamba – Región Cajamarca*", y realizar la devolución de la garantía retenida por fiel cumplimiento: por la suma de *S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)* a favor del consultor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente resolución, proceda la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido, que asciende al monto de *S/ 12,535.42 (Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 42/100 soles)*.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que contravenga la presente decisión.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

- DISTRIBUCIÓN:**  
 EXP. CU-017547-2020  
 1. Alcaldía.  
 2. G. Asesoría Jurídica  
 3. G. Administración y Finanzas  
 4. G. GIDUR  
 5. Consultor.  
 C.c.  
 Arch. Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
  
**Rafael Moreno Vásquez**  
 GERENTE MUNICIPAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
  
**LUIS ALBERTO OSTIVIANO ROLDÁN**  
 ING. CIVIL  
 Reg. # 3534

# Contrato 07



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORHIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #33634



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

*Forjando el cambio !!!*

## CONTRATO POR CONSULTORIA DE OBRA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

CONSULTORIA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 – CAYANCHAL – DISTRITO DE CHARAT – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, para la **CONTRACCIÓN DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 – CAYANCHAL – DISTRITO DE CHARAT – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT**, en adelante LA ENTIDAD, **con RUC N° 20200320221**, con domicilio legal en Jr. Lima S/N Plaza De Armas Del Distrito De Charat Provincia De Otuzco – La Libertad, representada por su Alcalde Ing. Eddy Alexis Alfaro García, identificado con DNI N° 41615960, y de otra parte "**CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL**", conformado por los consorciados: Ing. Rubén Isafas Flores Casas con RUC N° **10468582517**, con una participación de (70%) y el Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan con RUC N° **10329047232** con una participación de (30%) asimismo, para indicar que los consorciados manifiestan de mutuo acuerdo en su contrato notarial de consorcio que el domicilio fiscal y legal estará ubicado en Calle Ricardo Palma Mz "6" Lote 5 Ramón Castilla - Huanchaco – Trujillo – La Libertad, y que la representación legal del "**CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL**", **con RUC N° 20605097261**, estará a cargo del Ing. GONZALO POLO JULCA, Identificado con DNI N° 45631797, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.- Por **Resolución De Alcaldía N° 065-2019-MDCH/A**, de fecha 31/04/19 se designó como inspector al Ingeniero Walter Hugo Rodríguez Argomedo, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad".
- 1.2.- Con fecha 10/05/19, se dio inicio a la Ejecución de Obra Pública, Especial N° 001-2018-MSCH, "Mejoramiento y Rehabilitación Del Camino Vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad".
- 1.3.- Por **Resolución De Alcaldía N° 094-2019-MDCH/A**, de fecha 26/06/19, se aprobó la valorización N° 1 correspondiente al periodo comprendido entre el 10/05/2019 al 31/05/2019, por la ejecución de la obra "Mejoramiento Y Rehabilitación Del Camino Vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad" por el Contratista Consorcio Charat, con un avance físico parcial del 7.04 % y un avance físico acumulado al 7.04%; por un importe de seiscientos ochenta y ocho mil ciento once con 01/100 (S/. 688,111.01).
- 1.4.- Por **Resolución De Alcaldía N° 100-2019-MDCH/A**, de fecha 04/07/19 se resolvió otorgar el adelanto de materiales en un porcentaje menor al 20% (19.99998%) del monto del contrato original (nueve millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho y 96/100 soles -S/. 9'777,988.96-), esto es, por la suma de **un millón novecientos cincuenta y cinco mil con 73/100 soles (S/. 1, 955,595.73)**, solicitado por el Contratista Consorcio

CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL  
Ing. Gonzalo Polo Julca  
REPRESENTANTE COMÚN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN**  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

*Forjando el cambio !!!*



Charat, con motivo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación Del Camino Vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad".

1.5.- Por **Resolución De Alcaldía N° 105-2019-MDCH/A**, de fecha 23/07/19, se aprobó la valorización N° 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/06/2019 al 30/06/2019, por la ejecución de la obra "Mejoramiento Y Rehabilitación Del Camino Vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad", por el Contratista Consorcio Charat, con un avance físico parcial del 28.90 % y un avance físico acumulado del 35.94%, por el importe de S/. 2, 825,949.02.

1.6.- Por **Resolución De Alcaldía N° 0112-2019-MDCH/A**, del día de la fecha 08/08/19, se dejó sin efecto la Resolución De Alcaldía N° 065-2019-MDCH/A de fecha 31/04/19 que designó como inspector al Ingeniero Walter Hugo Rodríguez Argomedo, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad", en razón que en la fecha, ha culminado el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión de la mencionada obra.

1.7.- Con fecha 26/07/19, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de contratación pública especial N° 01-2019-MDCH-CS para la contratación de un supervisor para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Y Rehabilitación Del Camino Vecinal Empalme LI 113-Cayanchal-Distrito de Charat-Provincia de Otuzco-La Libertad", al CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL", conformado por los consorciados: Ing. Rubén Isaías Flores Casas con RUC N° 10468582517, con una participación de (70%) y el Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan con RUC N° 10329047232 con una participación de (30%) asimismo, para indicar que los consorciados manifiestan de mutuo acuerdo en su contrato notarial de consorcio que el domicilio fiscal y legal estará ubicado en Calle Ricardo Palma Mz "6" Lote 5 Ramón Castilla - Huanchaco - Trujillo - La Libertad, y que la representación legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL", estará a cargo del Ing. Gonzalo Polo Julca, identificado con DNI N° 45631797, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato; así mismo el "CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL", con RUC N° 20605097262 será el responsable de las Facturaciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento Y Rehabilitación De Camino Vecinal Epalme LI 113 - Cayanchal - Distrito De Charat - Provincia De Otuzco - Departamento La Libertad".

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 293,338.80, (Doscientos Noventa y tres mil trescientos treinta y ocho con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, monto al que será deducido los días ya ejecutados, según informe sustentado del inspector de obras, ello en razón de que desde el 10/05/19, se dio inicio a la Ejecución de Obra Pública. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
OFICIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #3534



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

134

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR en soles, en pagos parciales según tarifas diarias, en concordancia con el avance de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Así mismo el "CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL", con RUC N° 20605097261 será el responsable de las Facturaciones.



## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario por la supervisión de la obra (incluye liquidación) el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente. Plazo modificable por acuerdo de partes, teniendo en cuenta que la obra se encuentra en ejecución, desde el 10/05/19, a la fecha (08/08/19).

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR ha solicitado al amparo de lo dispuesto por el Art. 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que facultan a las Micro y Pequeñas Empresas pueden otorgar como garantía de fiel Cumplimiento el Diez por ciento (10%) del monto del contrato original, mediante la retención del porcentaje por la entidad, en el primer 50% de las valorizaciones proyectadas.

- Garantía de Fiel Cumplimiento: por el monto de **S/. 29,333.88 (Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 88/100 Soles)**; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Dicha retención se efectúa durante la mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, sin generar intereses, ni derechos de ninguna naturaleza, por la suma retenida.

## CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgara Adelantos.



## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la presente Entidad.

CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL  
Ing. Gonzalo Polo Jara  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES

El CONSULTOR está obligado a mantener su personal técnico propuesto en obra, y el Ing. responsable de la Supervisión deberá de contar con la calificación requerida para una obra de esta naturaleza, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

El CONSULTOR será responsable de los daños y perjuicios que se genere a la ENTIDAD por la negligencia en el desempeño de sus funciones; así como por el incumplimiento de las mismas, coludiéndose con LA CONTRATISTA, al omitir sus deberes propios de la Supervisión de la obra.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR es de 03 años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DE PARÁQUITOS DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO GONZALEZ ROLDAN  
Nº C.C. 11111  
Nº Reg. 053531

CONSORCIO SUPERVISOR CANTONAL  
CONSEJO FISCAL  
CONSEJO ASISTENTE COMAR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

## Forjando el cambio !!!

Se considera justificado el retraso, cuando El CONSULTOR acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.05 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Administrador de Contrato.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.05 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Administrador de Contrato.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.05 UIT por cada Inasistencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.05 UIT por cada trámite documentario.	Según informe del Administrador de Contrato.
5	No atender oportunamente las consultas efectuados por EL CONTRATISTA en el cuaderno de Obra.	0.05 UIT por cada consulta no absuelta	Según informe del Administrador de Contrato.
6	No atender oportunamente las Consultas efectuadas por la ENTIDAD.	0.05 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador de Contrato.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas.	0.05 UIT por cada informe mensual.	Según informe del Administrador de Contrato.
8	Por cambio de Ingeniero Jefe de Supervisión	0.05 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.05 UIT por cada día injustificado.	Según informe del Administrador de Contrato.
10	Incumplimiento de uso de Implementos de Seguridad de su personal.	0.05 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Administrador de Contrato.



CONSORCIO SUPERVISORA CAVARICHAL  
Ing. Gonzalo Pablo Jalco  
PRESIDENTE COMITÉ

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 853534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

135

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONSULTOR, presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, NO tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- A la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. 053534

CONSORCIO SUPERVISOR CAMARICAL  
Ing. Gonzalo Polo Jureka  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

138

infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las Directivas que emita el de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, también serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de La Libertad y/o el Centro de Conciliación y Arbitraje del OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

.- Domicilio de la entidad: Calle Lima S/N -Plaza de Armas - Charat - Provincia de Otuzco - La Libertad.

.- Domicilio del consultor: Calle Ricardo Palma Mz "6" Lote 5 Ramón Castilla - Huanchaco - Trujillo - La Libertad,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Charat a los ocho (8)



CONSORCIO SUPERIOR CAVANCHAL  
Ing. Gerardo Polo Jara  
REPRESENTANTE COMÚN

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
C.I. 17467  
C.C. 99534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

139

días del mes de Agosto del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Eddy A. Alfaro Garcia  
Alcalde

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERIOR CAYANCHAL

Ing. Gonzalo Polo Jalca  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONSULTOR"



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIERIA DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. #53924

ANEXO N° 8

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento que, celebran de una parte LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN – con R.U.C. Nro. 10329047232, con domicilio legal en la Juan Zapata Urb. El Bosque 790 Trujillo – Trujillo- La Libertad, de la otra parte el Sr RUBEN ISAIAS FLORES CASAS, con RUC N°10468582517, Con domicilio legal en Jr Simón Bolívar N° 609 – Huamachuco – Sanches Carrion – La Libertad, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS, quienes suscriben el presente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el Capítulo de consultores; las mismas que tienen por objeto social dedicarse a la Industria de la Construcción

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - LOS CONSORCIADOS, convienen a formalizar el consorcio para contratar con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, en caso de ser Adjudicados con la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDCH-CS, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 – CAYANCHAL – DISTRITO DE CHARAT – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", conforme a lo establecido por las Bases del Concurso.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA TERCERA.** - Por el presente contrato, se procede a la formación del mismo por la expresión de voluntad de los contratantes, con la denominación CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL, el que queda constituido para la Supervisión de la obra descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, Los Consorciados se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha supervisión de obra, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener beneficio común descrito en la cláusula Novena.

**CLÁUSULA CUARTA.** - El objetivo del presente, es la de Supervisar en forma eficiente y de calidad la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 – CAYANCHAL – DISTRITO DE CHARAT – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

**EL DOMICILIO COMUN**

**CLÁUSULA QUINTA.** - EI CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL, tendrá como domicilio Comun, para todos los efectos en Calle Ricardo Palma Mz "6" Lte 5 Ramon Castilla - Huanchaco – Trujillo – La Libertad

**PLAZO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA SEXTA.** - El presente contrato tendrá vigencia en tanto duren las actividades del contrato que celebren con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT, para brindar la Supervisión en la ejecución de la obra:

Calle Ricardo Palma Mz "6" Lte 5 Ramon Castilla - Huanchaco – Trujillo – La Libertad

**"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 – CAYANCHAL – DISTRITO DE CHARAT – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", conforme a los términos del perfeccionamiento del Contrato. Establecidos en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDCH-CS**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** - Las Personas conformantes del consorcio convienen que la participación de cada uno de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

<b>Integrantes del Consorcio</b>	<b>RUC N°</b>	<b>%</b>
- LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	10329047232	30%
- RUBEN ISAIAS FLORES CASAS	10468582517	70%

Obligaciones de: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN** 30% de Participación en obra

- SUPERVISION DE LA OBRA Y DIRECCIÓN TÉCNICA
- PERSONAL CALIFICADO
- HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS
- 

Obligaciones de: **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS** 70% de Participación en obra

- SUPERVISION DE LA OBRA Y DIRECCIÓN TÉCNICA
- PERSONAL CALIFICADO
- ELABORACIÓN DE LA OFERTA

**CLÁUSULA OCTAVA.** - Las partes declaran que el desarrollo y la ejecución de cada una de las prestaciones a su cargo se harán con una comunicación, coordinación continua y permanente entre las mismas, con referencia especial a las actividades precisadas en la Cláusula Cuarta y Séptima del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.** - Atendiendo a la naturaleza especial de los aportes de cada uno de los consorciados, ellos pactan de manera libre y voluntaria que la participación de las utilidades en este contrato será la siguiente:

- 30% para **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**
- 70% para **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**

**CLÁUSULA DECIMA.** - Los consorciados acuerdan que el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL**, es el Ing. **GONZALO POLO JULCA**, identificado con DNI N° 45631797; quién tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, ejerciendo las siguientes funciones:

**10.1** Suscribir en representación del consorcio el contrato con la Municipalidad Distrital de Charat, conforme a los términos establecidos en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDCH-CS**

A estos efectos, queda también autorizado a presentar toda la documentación que resulte necesaria para este fin.

- 10.2 Dirigir el consorcio ante las entidades o empresas que contraten con aquella a efectos de la buena ejecución de la obra, para lo cual designará, removerá o suplantaré al personal profesional, técnico y administrativo encargado.
- 10.3 Ejercer plenamente la representación administrativa, comercial y judicial del consorcio ante las autoridades políticas y administrativas del país, gozando de las más amplias facultades de representación, especialmente de las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo incluso ofrecer contra cautela en forma de caución juratoria para la obtención de medidas cautelares.
- 10.4 Quien está facultado para realizar trámites administrativos, legales, contables, laborales, tributarios y otros en toda las instituciones públicas y privadas en el ámbito local y nacional: solo para efectos de apertura o cerrar cuentas bancarias, cobrar cheques, dinero sea al contado o a plazos; en efectivo o en títulos valores, girar, suscribir, emitir, aceptar títulos valores y cualquier tipo de obligaciones crediticias, efectuar su cobro y declarar por cancelado el Precio de venta en caso de pago con títulos valores deberá ser ejercida de manera solidaria

Asimismo, el Ing. Gonzalo Polo Jalca, no está impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.** - Conforme a las normas tributarias vigentes contenidas en la Ley de Impuesto a la Renta, el CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL, será quien llevará la contabilidad y facturación con R.U.C independiente, tanto para el manejo de la gestión como para la información ante la SUNAT.

#### **JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** - El presente Contrato se rige en forma supletoria por las leyes peruanas y cualquier disputa y/o controversia, será sometida a un arbitraje de derecho bajo las reglas establecidas por intermedio de un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada una de las partes y el Cuarto por ellos.

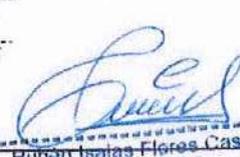
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, iniciarán una etapa de trato directo, en la cual podrá pactarse la intervención de un mediador, conciliador y aceptado por las partes. El laudo será definitivo e inapelable.

Charat, 22 de Julio del 2019


Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan  
DNI N° 32904723

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
C.O. 163824


Rubén Osaitis Flores Casas  
Ing. Rubén Osaitis Flores Casas  
C.O. N° 163824  
DNI N° 468582517

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

MANUEL ROSARIO ANTICONA AGUILAR, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, CERTIFICO QUE: ME CONSTA DE MANERA INDUBITABLE, POR HABER SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106° DEL D. LEG. N° 1049, QUE:=====

LA FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: =====

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 32904723.=====

RUBEN ISAIAS FLORES CASAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 46858251-=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108° DEL D. LEG. N° 1049, QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

LA ESPERANZA, 19 DE JULIO DEL 2019.=====



*[Handwritten signature]*  
**MANUEL ANTICONA AGUILAR**  
**ABOGADO NOTARIO**  
PROVINCIA DE TRUJILLO



*[Handwritten signature]*  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
R.N. 854534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

## Forjando el cambio !!!

### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	005-2021-AJRH-JDDUR
	Fecha de emisión del documento	29/11/2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR CAYANCHAL		
	RUC	20605097261		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	RUBEN ISAIAS FLORES CASAS	10468582517	70	SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA
	LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	10329047232	30	SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA



3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDCH-CS [SEGUNDA CONVOCATORIA]			
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 - CAYANCHAL - DISTRITO DE CHARAT - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"			
	Fecha de suscripción del contrato	08/08/2019			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 293,338.80			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	40 días calendario		
Total plazo		220 días calendario			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		09/08/2019			
Fecha final de la consultoría de obra	15/12/2019				

En caso de elaboración de Expediente Técnico	
4	Denominación del proyecto

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
Ingeniero Civil  
RUC: 10329047232



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Forjando el cambio !!!

145

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL EPALME LI 113 - CAYANCHAL - DISTRITO DE CHARAT - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE CHARAT - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NO APLICA
	Monto de otras penalidades	NO APLICA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO APLICA



7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT
	RUC de la Entidad	20200320221
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ADEMAR JOSE REYES HERRADA
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	987219232

8	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT Ing. Ademar Jose Reyes Herrada JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



# Contrato 08



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO STANIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R. #53534



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
**Provincia de Bolívar - Región La Libertad**

147

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA.**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2016-MDU/CS**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de la obra : " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD**" I ETAPA , que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Uchumarca, con RUC N° 20220981011, con domicilio legal en la calle progreso N° 25, representado por su alcalde sr. **SEGUNDO SANTOS DIAZ SALAZAR**, con DNI N° 27046633, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte el Sr. **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la calle Zapata N° 790, urbanización el Bosque, Trujillo La Libertad a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de setiembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0032016-MDU/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA, a OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 70,672.71 (SETENTA MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS Y 71/100 NUEVOS SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en valorizaciones mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
**Segundo S. Diaz Salazar**  
 ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Consejo Departamental La Libertad  
**LUIS A. OTINIANO ROLDAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 58324



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Consejo Departamental DE LA LIBERTAD  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 58324



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

148

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, DEBERA adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : en el caso concreto EL CONTRATISTA ha acreditado su condición de pequeña empresa a través de su correspondiente REMYPE , en consecuencia ha presentado como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de 7, 067.271 NUEVOS SOLES a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ADELANTOS

No se entregará ningún tipo de adelantos a EL CONTRATISTA

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la oficina de obras de LA ENTIDAD

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Código Disciplinario La Libertad  
LUIS A. OTINIANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. D.E. Nº 15334



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. D.E. Nº 15334



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
 Provincia de Bolívar - Región La Libertad

contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS AÑOS a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
 Segurido S. Diaz Salazar  
 ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 Consejo Distrital de La Libertad  
 LUIS A. OTINIANO ROLDAN  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CHIP. 151534



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. #53534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

ISO

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
*[Signature]*  
Segundo S. Diaz Salazar  
ALCALDE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Colegio Departamental de La Libertad  
LUIS ALBERTO STANISLAO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
RES: EIP N° 193534

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*[Signature]*  
LUIS ALBERTO STANISLAO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
Reg. 193534



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

## Provincia de Bolívar - Región La Libertad

151

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: en la calle progreso N° 25, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en la calle Zapata N° 790, urbanización el Bosque, Trujillo, La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Uchumarca a los 10 días del mes de octubre del 2016.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA  
*Segundo S. Díaz Salazar*  
Segundo S. Díaz Salazar  
ALCALDE

LA ENTIDAD

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental La Libertad  
.....  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 88962  
*LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN*  
EL CONTRATISTA

 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
.....  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
Ingeniero Civil  
Reg. N° 853534  
*LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN*



152

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA**  
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA**

El que suscribe **SR. SEGUNDO SANTOS DÍAZ SALAZAR**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, hace constar lo siguiente:

Que el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con Reg. CIP N° 53534, identificado con DNI N° 32904723, domiciliado en la Calle Juan Zapata 790 Urb El Bosque del Distrito y Provincia de Trujillo, ha SUPERVISADO la siguiente obra:

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA BOLIVAR - LA LIBERTAD. (I ETAPA)**

- MONTO CONTRATADO : **SI. 70,672.71**
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : **90 d.c**
- FECHA DE INICIO DE OBRA : **11 de Octubre del 2016**
- FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : **11 de Enero del 2017**
- FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA : **22 de Diciembre del 2016**
- PENALIDAD : **Sin Penalidad**

Que durante la Supervisión de la Obra demostró capacidad, eficiencia y responsabilidad en las labores que le fueron asignadas por la Municipalidad Distrital de Uchumarca.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Uchumarca, 12 de Junio del 2017.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA**  
*Segundo S. Díaz Salazar*  
**Segundo S. Díaz Salazar**  
ALCALDE



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*Luis Alberto Otiniano Roldán*  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
ING. CIVIL  
Reg. 53534

# Contrato 09



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE CALDERA  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
R.C. #53554



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



## CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 001-2020-MDG/SGACP:

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
Reg. CIP # 63534

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20182029999**, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS N° 185 - GUADALUPE, representada por su Alcalde, **BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO**, identificado con DNI N° **19249476**, y de otra parte **Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC N° **10329047232**, con domicilio legal en CALLE JUAN ZAPATA N° 790 URB. EL BOSQUE/ LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, con código de Cuenta Interbancario N° 00257000218099007502 del Banco de Crédito del Perú, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2019-MDG/CE**, para la contratación de **CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, a **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 98,772.96 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **TARIFAS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. CP# 55354

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, el mismo que se computa desde del día siguiente de la entrega del terreno a la empresa contratista que se encargará de la ejecución de la obra.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS?

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 9,877.30**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la **Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #55354



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORJIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. CP. # 53534



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO ORJIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. #53534



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
ORDEN DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. CIP # 53334

5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente según corresponda.
6	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Municipalidad	(0.5 UIT)	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones según corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. # 53334



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Trujillo, Colegio de Ingenieros del Perú-Sede La Libertad, Universidad Católica<sup>3</sup>.

### Importante

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. C.º N.º 35334



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE PLAZA DE ARMAS N° 185-GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CA. DANIEL HOYLE N° 322-330 DPTO N° 403 URB. EL MOLINO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Guadalupe a los dieciséis días del mes de Enero de 2020.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
Municipalidad Distrital de Guadalupe  
Ing. *Benjamin J. Banda Abanto*  
ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
-----  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. CIP # 53534

“EL CONTRATISTA”



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
-----  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
ING. CIVIL  
Reg. # 53534





# Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGIÓN LA LIBERTAD

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROCESO : PEC-PROC-2-2019-MDG-CS-1

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE

PROYECTO : "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415-CALLE LOS JARDINES, LI-1420-CALLE COSTA RICA, LI-1418-AV.PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN : 218355

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS

UBICACIÓN

URBANIZACIÓN : AA.HH SIXTO BALAREZO Y AA.HH 15 DE ABRIL

DISTRITO : GUADALUPE.

PROVINCIA : PACASMAYO.

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 2, 438,838.54 (INCLUIDO I.G.V.)

MONTO DEL CONTRATO : S/. 2, 438,838.54 (INCLUIDO I.G.V.)

MONTO DE SUPERVISIÓN : S/. 98,772. 96(INCLUIDO I.G.V.)

FECHA DE INICIO DE OBRA : 18/08/2020

FECHA DE TÉRMINO REAL : 15/12/2020

CONTRATISTA : CONSORCIO AVC

REPRESENTANTE COMUN : CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ

SUPERVISOR DE OBRA : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN- CIP N° 53534.

JEFE SUPERVISIÓN DE OBRA : ING. JOSE RONALD KCOMT CASTILLO - CIP N° 42390.

RESIDENTE DE OBRA : ING. VICTOR HUGO AGUILAR MENDOZA - CIP N° 97302.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 775-2019-MDG/A

*[Firma]*  
**ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RAZ**  
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 Consejo Departamental La Libertad  
*[Firma]*  
**LUIS A. OTINIANO ROLDAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP N° 53534

*[Firma]*  
**ING. JOSÉ R. KCOMT CASTILLO**  
 C.I.P. N° 42390

*[Firma]*  
**CONSORCIO AVC**  
 Carlos Felipe Verastegui Alvarez  
 REPRESENTANTE COMUN

*[Firma]*  
**Ing. Luis Enrique Carrasco Sanguino**  
 JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

  
 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
*[Firma]*  
**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
 ING CIVIL  
 Reg. N° 53534



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



161

Siendo las 10:30 horas del día viernes 15 de Enero del año 2021 se constituyeron en el lugar de la obra "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415-CALLE LOS JARDINES, LI-1420-CALLE COSTA RICA, LI-1418-AV.PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". los miembros del Comité Encargado de levantar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 503-2020-MDG/A, de fecha 28 de diciembre del 2020, Integrada por los siguientes ingenieros:

Como miembros:

- ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL MIEMBRO  
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA MIEMBRO  
JEFA DE LA UNIDAD OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES
- ING. JOSE RONALD KCOMT CASTILLO ASESOR TÉCNICO  
SUPERVISOR DE OBRA

En representación del **CONSORCIO AVC**, el Representante Común el Sr. CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ.

La inspección ocular, se realizó con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, cabe precisar que mediante Carta N°0014-2020-JRKC/SUP, de fecha 22 de Diciembre del 2020, el Ingeniero Supervisor de la obra, **ING. JOSE RONALD KCOMT CASTILLO - CIP N° 42390**, emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, en cumplimiento del **Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**

En la inspección ocular, se realizó la verificación dimensional de los siguientes componentes:

### TRAMO - 1415 (CALLE LOS JARDINES)

#### Obras Viales

**Pavimento Rígido:** Construcción de la calle Los Jardines, con pavimento rígido  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$   $e=0.20\text{m}$ , que consta de 461.11 m de longitud con un ancho de vía aproximado de 6.00 m.

**Sardineles:** Construcción de sardineles con una longitud de 658.17 concreto de resistencia de  $175 \text{ kg/cm}^2$ ; con una sección rectangular de 0.15 m de ancho y un alto de 0.60 m en toda su longitud.

### TRAMO - 1418 (AV. PERU)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental La Libertad

**LUIS A. OTINIANO ROLDAN**  
INGENIERO CIVIL  
RUBO / CIP N° 83934

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA LIBERTAD

**LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**  
ING. CIVIL  
Rub #53534

**ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Ing. JOSE R. KCOMT CASTILLO  
CIP N° 42390

Ing. CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



# Municipalidad Distrital de Guadalupe



162

REGIÓN LA LIBERTAD

### Obras Viales

**Pavimento Rígido:** Construcción de la Av. Perú, con pavimento rígido  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>  $e=0.20$ m, que consta de 283.40 m de longitud con un ancho de la vía aproximado de 10.00 m.

**Veredas y rampas:** Construcción de 952.88 m<sup>2</sup> de veredas de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, con dimensiones de Ancho = Variables según cortes en planos y Espesor de 0.10 m.

**Sardineles:** Construcción de sardineles con una longitud de 308.53 m, con concreto de resistencia de 175 kg/cm<sup>2</sup>; tiene una sección rectangular de 0.15 m de ancho y un alto de 0.60 m en toda su longitud.

### Obras de Drenaje

**Cuneta:** Construcción de 174.80 m de cuneta de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, con sección triangular y 0.10 m de altura.

**Drenaje de Aguas Pluviales (Cámara de Drenaje Pluvial):** Construcción de 4 cámaras de drenaje, tapada de concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, con sección rectangular y 1.00 m x 0.50 x 0.60m.

### TRAMO - 1420 (COSTA RICA)

### Obras Viales

**Pavimento Rígido:** Construcción de la calle Costa Rica, con pavimento Rígido  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>  $e=0.20$ m, que consta de 150.00 m de longitud y un área de 1396.94 m<sup>2</sup>.

**Veredas y rampas:** Construcción de 323.93 m<sup>2</sup> de veredas de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, con dimensiones de Ancho = Variables según cortes en planos y Espesor de 0.10 m.

**Sardineles:** La construcción de sardineles va a estar a lo largo de 177.73 m, con un concreto de resistencia de 175 kg/cm<sup>2</sup>; tiene una sección rectangular de 0.15 m de ancho y un alto de 0.60 m en toda su longitud.

### Obras de Drenaje

**Cuneta:** Construcción de 280.57 m de cuneta de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup>, con sección triangular (inclinado con una pendiente de 1: 0.80) y 0.10 m de altura.

**Canaleta:** Construcción de 13.12 m de canaleta de concreto  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> y 0.10 m de altura.

Se deja constancia que el comité no asume responsabilidades de las partes no visibles, ni no verificables de la obra, así como los defectos y vicios ocultos.

Su concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico, es de responsabilidad del Ing. Residente de Obra y del Ing. Supervisor de Obra, quienes, durante la ejecución, velan por la calidad íntegra de la Obra, acorde con lo estipulado en el Expediente Técnico. Además, cabe

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Colegio Departamental La Libertad  
LUIS ALBERTO CORTIÑO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. COPIA N° 13834

Ing. JOSÉ R. KOCMAT CA  
RESIDENTE DE OBRA

CONSEJO CIVIL  
CORTESE FERRER VARGAS  
RESIDENTE DE OBRA

ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis Enrique Carranza Saiguani  
JEFE UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS Y URBANIZACIONES

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO CORTIÑO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. COPIA N° 13834



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



163

destacar que la obra a la fecha se encuentra pendiente la transferencia definitiva al sector correspondiente.

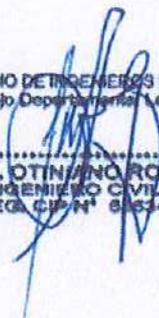
Por consiguiente, se procede a levantar la presente acta y dar por concluida la ejecución de la Obra; quedando encargada a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, coordinar la entrega al sector correspondiente para su custodia, operación y mantenimiento, hasta su entrega formal.

En señal de conformidad firman los presentes el Acta Original por cuadruplicado, siendo las 12:20 horas del día viernes 15 de Enero del 2021.

  
ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

  
ING. JOSÉ A. MONT CASTILLO  
C.P. N° 42390

  
CONSO  
Carlos Felipe Urástegui Álvarez  
REPRESENTANTE LEGAL

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Consejo Departamental La Libertad  
LUIS A. OTINIANO ROLDAN  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIPM N° 81634

  
Municipalidad Distrital de Guadalupe  
Ing. Luis Enrique Carranza Sarmiento  
JEFE OFICINA DE OBRAS PUBLICAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD  
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN  
ING. CIVIL  
REG. N° 81634



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



164

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	003
	Fecha de emisión del documento	15/12/2021

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN		
	RUC	10329047232		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N°001 – 2020 – MDG/SGACP			
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA SUPERVICIÓN DE LA OBRA – "RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415 – CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTARICA; LI-1418-AV. PERÚ EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZI Y EN EL AA. HH 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"			
	Fecha de suscripción del contrato	16/01/2020			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 98,772.96			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo			
		Total plazo			
Fecha de inicio de la consultoría de obra		18/08/2020			
	Fecha final de la consultoría de obra	15/12/2020			



En caso de elaboración de Expediente Técnico

PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) - 566501

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
C.R. #53554



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



165

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"RENOVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1415 – CALLE LOS JARDINES; LI-1420-CALLE COSTARICA; LI-1418-AV. PERÚ EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZI Y EN EL AA. HH 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE GUADALUPE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NO APLICA
	Monto de otras penalidades	NO APLICA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO APLICA

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
	RUC de la Entidad	20182029999
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
	Teléfono de contacto	948111824

8	 <p>Municipalidad Distrital de Guadalupe</p>  <p>Luis Enrique Carranza Sangama SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE</p>
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>	

PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) - 566501


 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD  
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN  
 ING CIVIL  
 R.º 15351-1